



**UNIVERSIDAD DE ORIENTE
NÚCLEO DE SUCRE - CARÚPANO
ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN
DEPARTAMENTO DE CONTADURÍA**

**FACTIBILIDAD DE LA APLICACIÓN DE LA TRIBUTACIÓN
ELECTRÓNICA PARA LOS IMPUESTOS MUNICIPALES EN LA
GERENCIA DE HACIENDA DE LA ALCALDÍA BOLIVARIANA DEL
MUNICIPIO CAJIGAL, DEL ESTADO SUCRE, AÑO 2.011.**

**PRESENTADO POR:
Br. CARABALLO LUÍS
Br. SALAZAR JOSÉ
T.S.U. TOLEDO CENIA**

**Trabajo de Grado Presentado como requisito parcial para optar al Título de
Licenciado en Contaduría Pública**

Carúpano, Agosto de 2.011



**UNIVERSIDAD DE ORIENTE
NÚCLEO DE SUCRE - CARÚPANO
ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN
DEPARTAMENTO DE CONTADURÍA**

**FACTIBILIDAD DE LA APLICACIÓN DE LA TRIBUTACIÓN
ELECTRÓNICA PARA LOS IMPUESTOS MUNICIPALES EN LA
GERENCIA DE HACIENDA DE LA ALCALDÍA BOLIVARIANA DEL
MUNICIPIO CAJIGAL, DEL ESTADO SUCRE, AÑO 2.011.**

Por: Br. CARABALLO LUÍS
Br. SALAZAR JOSÉ
T.S.U. TOLEDO CENIA

ACTA DE APROBACIÓN

Trabajo de Grado _____ en nombre de la Universidad de Oriente, por el siguiente jurado calificador, en la ciudad de Carúpano, a los _____ días del mes de Agosto del año 2011.

Jurado Asesor
Lcdo. Oliver Márquez
C.I: 13.294.261

ÍNDICE

DEDICATORIA	i
AGRADECIMIENTO	v
LISTA DE CUADROS	viii
RESUMEN	ix
INTRODUCCIÓN	1
Planteamiento del Problema.....	4
Objetivos de la Investigación	9
Objetivo General	9
Objetivos Específico	9
Justificación	10
Metodología	11
CAPÍTULO I. ASPECTOS GENERALES DE LA ALCALDÍA BOLIVARIANA DEL MUNICIPIO CAJIGAL	15
Reseña Histórica	15
Visión y Misión.....	16
Objetivos de la Institución	16
Naturaleza	16
Características generales del Municipio	17
Estructura Organizacional de la Institución	18
CAPÍTULO II. MARCO TEÓRICO	19
2.1. Antecedentes	19
2.2. Bases Teóricas.....	21
2.2.1. Estudio de Factibilidad:	21
2.2.2. Los Tributos.	23
2.2.2.1 Características de los Tributos. (Fariñas G. 1995 p. 56).....	24
2.2.2.2. Clasificación de los Tributos.....	24
2.2.2.3. Origen de los Impuestos.....	25
2.2.2.4. Clasificación de los Impuestos.....	26
2.2.3. Municipio.....	27
2.2.3.1 Autonomía Municipal.	27
2.2.3.2. Elementos que debe contener una Ordenanza Tributaria.....	28
2.2.3.3. Potestad Tributaria Municipal.....	28
2.2.3.4. Principios Fundamentales.	29
2.2.4. La Administración Tributaria.....	31
2.2.4.1. Organismo Rector de la Administración Tributaria:.....	31
2.2.4.2. Organismo Ejecutor de la Administración Tributaria:.....	31
2.2.4.3. Facultades, atribuciones y Funciones Generales:.....	32
2.2.4.4. Facultades de fiscalización y determinación.....	34
2.2.4.5. Deberes de la Administración Tributaria.	37
2.2.4.6. Administración Tributaria Municipal.	38
2.2.4.7. Autonomía Tributaria del Municipio.	38
2.2.4.8. La Hacienda Pública Municipal.....	39

2.2.4.9. Principios constitucionales que rigen a la Hacienda Pública Nacional, aplicables a la Hacienda Pública Municipal.....	39
2.2.4.10. Impuestos Municipales.	42
2.2.5. La Tecnología de la Información y la Comunicación (TIC).....	43
2.2.5.1. Origen y Evolución.	43
2.2.5.2. Características de las TIC.....	45
2.2.5.3. Ventajas de las TIC	46
2.2.6. Gobierno Electrónico.	48
2.2.6.1. Definición.....	48
2.2.6.2. Objetivos del Gobierno Electrónico.....	49
2.2.6.3. Características del Gobierno Electrónico.....	50
2.2.6.4. Principios del Gobierno Electrónico.	52
2.2.6.5. Etapas del Gobierno Electrónico.....	54
2.2.6.6. Ventajas que ofrece la implantación del Gobierno Electrónico.....	56
2.2.6.7. Áreas de alcance del Gobierno Electrónico.	57
2.2.7. La Tributación Electrónica.....	59
2.2.7.1. Características de la Tributación Electrónica.....	59
2.2.7.2. Ventajas de la Tributación Electrónica.	60
2.3. Bases Legales.....	63
2.3.1. Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (Gaceta Oficial Extraordinaria N° 5453, año 2000).	63
2.3.2. Código Orgánico Tributario (Gaceta Oficial N° 38.116, año 2001).....	65
2.3.3. Ley Orgánica del Poder Público Municipal (Gaceta Oficial N° 38.204 del 08 de junio de 2005).....	67
2.3.4. Ordenanza Municipal (Edición N° 8 15 de Septiembre 2009).....	70
2.3.5. Ley Especial Contra Delitos Informáticos (Gaceta Oficial N° 37.313 30 de octubre de 2001).....	71
2.3.6. Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación (Gaceta Oficial N° 38.242 de fecha 03 de agosto del 2005).....	74
CAPÍTULO III. FACTORES QUE INTERVIENEN EN LA APLICACIÓN DE LA TRIBUTACIÓN ELECTRÓNICA.....	75
3.1. Factibilidad Técnica:.....	76
3.2. Factibilidad Legal:	79
3.3. Factibilidad Socio – Política:	80
3.4. Factibilidad Operacional.	84
3.5. Factibilidad Económica - Financiera:	86
3.6. Factibilidad Psicológica:	95
CONCLUSIÓN.....	97
RECOMENDACIÓN.....	98
BIBLIOGRAFÍA.....	99
DEFINICIÓN DE TÉRMINOS	103
ANEXOS	106
HOJA DE METADATOS	115

DEDICATORIA

Dedico este trabajo principalmente a **Dios** todopoderoso, al espíritu santo, a su hijo Jesucristo y a Nuestra excelsa patrona Virgen Del Valle. Por iluminarme y darme la fortaleza necesaria y estar presente en los momentos más difíciles de mi vida para continuar luchando día tras día y seguir adelante rompiendo todas las barreras que se me presenten. Gracias por este gran logro Padre Santo.

A la memoria de mi padre **Guillermo Valencia** y mis hermanos **Cayita de L.** y **Oswaldo R. (q.e.p.d.)** por su estímulo en vida para que continuara y culminara mi formación profesional.

A mi Madre **Pascuala Caraballo** por traerme al mundo y ser fuente de mi inspiración, darme su apoyo en todo momento y su preocupación por que lograra mis metas, inculcándome principios y valores y por ser mí ejemplo principal a seguir en cuanto a los sacrificios para alcanzar los objetivos. **A mis Hermanos (as) y Sobrinos** por su motivación y estímulos permanentes, estando presente en las ocasiones que más los necesité. Seguro que las han hecho con todo el amor del mundo para ayudarme en mi formación como un ser integral. Gracias por su apoyo incondicional, los quiero mucho.

A mis hijos e hija **Luis D., Yoen N. y Florienyoluid P.** quienes desde que nacieron son y han sido la razón de mi existir. Ustedes son mi vida y por ustedes vivo. Los adoro con todas las fuerzas de mi alma. Por su sacrificio y tantas limitaciones estoy logrando este gran sueño. Les agradezco por permanecer a mi lado a pesar de las dificultades encontradas en el camino de la vida, quienes a pesar de su corta edad han comprendido nuestra situación, siempre apoyándome. Los amo con un amor infinito dentro de mi corazón y lucharé por ustedes hasta más allá del último día de mi vida para que nada les falte.

Luis Enrique Caraballo

DEDICATORIA

A mi madre Agustina Jiménez, a la cual adoro, aunque no te lo demuestre en muchas ocasiones, hoy te lo quiero expresar a través de estas líneas “Te amo”, sin ti madre esto no fuera posible, a todos mis compañeros, profesores y amigos. En especial a aquellas personas que no creyeron en mí y que jamás pensaron que podía llegar tan lejos y lograrlo, aquí les demuestro cuan equivocados estaban al respecto y que soy vivo ejemplo de que la constancia te permite alcanzar tus sueños.

José Salazar

DEDICATORIA

El triunfo se logra con mucha fe, dedicación y constancia, para darnos cuenta de eso hay que vivir momentos buenos y malos para así aprender a superar los obstáculos que se nos presentan día a día en nuestros caminos.

Con mucho amor, cariño y sinceridad le dedico mi alegría.

Ante todo a **Dios** por darme la oportunidad de estar en este mundo, por guiarme, darme salud, fuerza, voluntad e iluminarme el camino para culminar satisfactoriamente esta meta tan anhelada.

A la **Virgen del Valle**, que siempre estuvo a mi lado y escuchó mis peticiones.

A mi **madre Gisela de Toledo** por darme el ser, guiarme por el sendero del bien, la constancia y la dedicación y estar conmigo en los momentos más difíciles, siempre con tu apoyo incondicional me hiciste entender que los problemas siempre tienen una solución; sin ti este sueño no se hubiera hecho realidad.

Este logro se lo dedico con todo mi corazón a **mi padre Alfredo Toledo**, quien con esfuerzo, dedicación y sacrificio me dio una buena educación, papá aunque ya no estés físicamente a mí lado para que disfrutes esta alegría junto conmigo se que desde el cielo estas brillando de felicidad.

A mi **compañero de vida Luís Aníbal García** quien ha tenido dedicación y paciencia para ayudarme a lograr que mi triunfo sea una realidad. Gracias Amor por estar en mi vida, gracias por la ayuda y el apoyo que me has dado en los momentos que más te he necesitado. TE AMO

A **mis hermanos Carmen, Nirma y Alfredo** por el apoyo que me brindaron en todos los momentos que he vivido. Gracias por siempre estar conmigo los Quiero mucho.

A **mis sobrinos** por todo su cariño, este logro se los dedico para que en un futuro les sirva de ejemplo e inspiración para lograr todo lo que se propongan, la vida está llena de sueños y metas que no son imposibles si se quiere cumplir.

También quiero dedicar parte de este logro a mí misma, fueron muchos los obstáculos, sacrificios, el dinero invertido, las preocupaciones y obligaciones adquiridas, pero al final de cuenta lo logre.

T.S.U. Cenia Toledo

AGRADECIMIENTO

Agradezco infinitamente a Dios Todopoderoso por darme las fuerzas y el valor necesario para seguir adelante en la carrera universitaria a pesar de los obstáculos, dificultades y tropiezos. Gracias Señor.

A nuestro profesor y asesor Oliver Márquez y al profesor José Talí, quienes con su experiencia y paciencia fortalecieron mis bases académicas y fueron de gran ayuda para el desarrollo de esta investigación, también por formar parte de mi sueño que es el de obtener el Título de Licenciatura en Contaduría Pública. Gracias

A la Universidad de Oriente por haberme dado la oportunidad de prepararme profesionalmente en esa Casa de Estudio. A mis amigos profesores y compañeros de luchas reivindicativas por sus estímulos y motivaciones para que avanzara, a la señora Hilda Guerra Rigual por sus consejos, solidaridad y orientación permanente de no claudicar por ningún motivo, profundizando sobre los valores y principios humanistas. Al personal directivo de la alcaldía y cámara municipal del municipio Cajigal, por su colaboración en las informaciones para la realización de mi trabajo de grado, entre ellos: TSU. Mirelis Ramírez, Lcda. Franny Caraballo, TSU. Trino Caraballo y Sr. Luis Villalba. Gracias.

A todas aquellas personas, profesores, compañeros de clases, amigos, que de una u otra forma coadyuvaron conmigo para llegar a la meta anhelada, colaborando en mi traslado y permanencia en esta casa de estudios y demostrar que a pesar de todas las dificultades y limitaciones, los seres humanos tenemos la capacidad de lograr los objetivos que nos proponemos en la vida. Gracias.

Luis Enrique Caraballo

AGRADECIMIENTO

Agradezco a Dios ante todo por permitirme disfrutar un día más de vida, a mis padres, familiares, profesores, amigos y a todas aquellas personas que de alguna u otra forma están presente en mis recuerdos, con las cuales he compartido todas mis vivencias, experiencias y errores, pues sin todo lo vivido estas líneas no existieran, para resumir de alguna forma la alegría que siento al realizar esta meta y no tener palabras para describirla, simplemente ¡Gracias a todos!

José Salazar

AGRADECIMIENTO

Quiero expresar mis más sinceros agradecimientos a aquellas personas que me ayudaron a obtener este logro y que lo hicieron de corazón sin esperar nada a cambio:

Gracias a Dios por haberme guiado por el camino correcto y por brindarme la sabiduría e inteligencia para seguir adelante dándome fuerza en todo momento cuando lo necesitaba, gracias señor por darme salud, por no desampararme y por iluminarme el camino. Señor que todo lo puedes y todo lo ves muchas gracias.

A mi asesor académico, Lcdo. Oliver Márquez por darme su orientación y ayuda profesional en la realización de esta investigación.

Al profesor José Talí, quien orientó y aportó valiosas ideas en el desarrollo de este trabajo.

A la **Universidad de Oriente (U.D.O) Núcleo Sucre**, por haberme permitido realizar en ella mis estudios universitarios y haber podido recibir clases en sus aulas.

A los profesores, por la enseñanza y conocimientos transmitidos a lo largo de toda mi carrera universitaria.

A todos los funcionarios de la **Alcaldía Bolivariana del Municipio Cajigal**, por abrirme las puertas de la institución y por haberme apoyado en el desarrollo de mi trabajo de grado.

A todas aquellas personas que de una u otra forma contribuyeron a que esta meta se cumpliera.

T.S.U. Genia Toledo

LISTA DE CUADROS

Cuadro N° 1. Resumen del inventarios de equipos de escritorios que posee la Gerencia de Hacienda de la Alcaldía Bolivariana del Municipio Cajigal.	76
Cuadro N° 2. Resumen del inventarios de impresoras que posee la Gerencia de Hacienda de la Alcaldía Bolivariana del Municipio Cajigal.	77
Cuadro N° 3. Servicio de Internet que posee la Gerencia de Hacienda de la Alcaldía Bolivariana del Municipio Cajigal.	77
Cuadro N° 4. Personal con conocimientos en Informática que posee la Gerencia de Hacienda de la Alcaldía Bolivariana del Municipio Cajigal.	78
Cuadro N° 5. Confiabilidad del Proyecto en la Dimensión Socio – Política	81
Cuadro N° 6. Escala de valores	83
Cuadro N° 7. Representación de los valores.....	84
Cuadro N° 8. Relación costo/beneficio.	88
Cuadro N° 9. Costos del Local	89
Cuadro N° 10 Costos de muebles y enseres	89
Cuadro N° 11. Costos de equipos de oficina e instalación.....	90
Cuadro N° 12. Gastos generales primer año	90
Cuadro N° 13. Depreciaciones	91
Cuadro N° 14 Capital Inicial.....	91
Cuadro N° 15 Nómina Proyectada primer año	92
Cuadro N° 16 Recaudación de Impuestos.....	92
Cuadro N° 17 Recaudación de Impuestos Proyectados con la Aplicación de la Tributación Electrónica.....	93
Cuadro N° 18 Recaudación de Impuestos Proyectados sin la Aplicación de la Tributación Electrónica.....	93
Cuadro N° 19 Gastos de Nómina Proyectada.....	94
Cuadro N° 20 Confiabilidad Psicológica.....	95
Cuadro N° 21 Verificación de Factibilidad Psicológica.....	96



**UNIVERSIDAD DE ORIENTE
NÚCLEO DE SUCRE
ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN
DEPARTAMENTO DE CONTADURÍA**

Factibilidad de la Aplicación de la Tributación Electrónica para los Impuestos Municipales en la Gerencia de Hacienda de la Alcaldía Bolivariana del Municipio Cajigal, del Estado Sucre, año 2.011.

Autores: Br. Caraballo Luís
Br. Salazar José
T.S.U. Toledo Cenia
Asesor: Lcdo. Oliver Márquez

Carúpano, Agosto 2011

RESUMEN

La presente investigación fue realizada en la Alcaldía Bolivariana del Municipio Cajigal, Edo. Sucre, y la misma tiene como objetivo Analizar la Factibilidad de la Aplicación de la Tributación Electrónica para los Impuestos Municipales en la Gerencia de Hacienda. El estudio se centró en el Dpto. de Hacienda, eje fundamental donde se aplicaron los distintos objetivos previstos, lo que permitió establecer una investigación de campo que mediante la observación directa del procedimiento actual para la recaudación donde se evidencio la realización de su trabajo a cabalidad para obtener los ingresos productos de los impuestos, esta no escapa de las carencias y fallas. Mediante el uso de textos, documentos legales y otros documentos de fuentes secundarias pudimos obtener información suficiente para dar a conocer la necesidad de la Tributación Electrónica en la Institución. El nivel de investigación que se aplicó fue la descriptiva ya que se busca precisar la situación actual de la recaudación tributaria. La presente investigación se basa en una propuesta factible, para la implantación de la Tributación Electrónica, resultado que se obtuvo después de estudiar la factibilidad técnica, legal, operacional, socio – político, económico – financiero y psicológico dentro de la institución que determinó la importancia que tiene desarrollar este proyecto, debido a que la Tributación Electrónica es un medio de gestión, recaudación y fiscalización tributaria, que junto a herramientas tecnológicas, telemáticas y de comunicación, agiliza el manejo de información y el cumplimiento de responsabilidad fiscal por parte de toda aquella figura obligada fiscalmente.

Palabras claves: Tributos, Tecnología, factibilidad.

INTRODUCCIÓN

Los grandes avances de las tecnologías de información y comunicación (TIC), y de internet específicamente, se ha traducido en una valiosa herramienta, que permite a los gobiernos establecer un mayor acercamiento con los ciudadanos. El uso apropiado de esta herramienta permite aprovechar oportunidades tendientes a lograr que los ciudadanos tengan mejor acceso a los servicios de diferentes entidades de gobiernos, tanto nacionales, estatales y municipales.

Es así como el Gobierno de Venezuela consiente de la importancia que tiene la ciencia y la tecnología para el desarrollo económico, social y político del país, establece el uso y promoción de la Internet por parte de los entes y órganos de la administración pública. Por esta razón, se ha promulgado un conjunto de leyes tales como: Ley Orgánica de Ciencia Tecnología e Innovación, Ley Orgánica de Telecomunicaciones, Ley Especial contra Delitos Informáticos, entre otras, que manifiestan la voluntad de las máximas autoridades del Estado Venezolano en el tema de las TIC.

Todos estos esfuerzos están dirigidos a implantar el uso de las TIC desde los Estados hasta los Municipios, puesto que se busca aumentar la eficiencia de la gestión pública, mejorar los servicios ofrecidos a los ciudadanos y proveer a las acciones de gobierno de un marco más transparente. Es decir, es un medio para que el Estado dé respuestas oportunas a las nuevas exigencias de los ciudadanos, reduzca la burocracia, la duplicación de esfuerzos y los retrasos innecesarios.

Como ha sido señalado, la Administración Pública constituye la instancia de gobierno y es por ello que esta participación se da en los diferentes espacios de la gestión, (nacional, regional y municipal), pero es en la municipal donde las políticas

públicas adquieren dimensiones concretas, puesto que es aquí donde se pueden identificar, jerarquizar y priorizar las necesidades del colectivo, motivo por el cual se esfuerzan en generar sus propios ingresos y cubrir sus gastos.

Una herramienta que poseen los municipios para generar ingresos ordinarios, es la recaudación de impuestos, los cuales son regidos por sus respectivas Ordenanzas Municipales. A través de la implementación de la TIC en los procedimientos tributarios se hace más eficiente la recaudación de los mismos, debido a que por medio de la automatización de los procesos se mejora el cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes, y por ende los niveles de recaudación, lo que se traduce en beneficios para el colectivo.

Es por ello que la declaración y pagos de los tributos vía Internet es indudablemente una ventaja del Gobierno Electrónico y la Tributación como manifestación necesaria para el funcionamiento de los Estados y Municipios, no pueden mantenerse al margen de la revolución tecnológica; por un lado, los contribuyentes utilizan las TIC en sus operaciones ordinarias, y por el otro la administración Tributaria requiere contar con tecnologías para poder optimizar sus procesos administrativos y facilitar su función de control sobre las actividades de contribuyentes y responsables.

En la actualidad en el Municipio Cajigal la Gerencia de Hacienda, no cuenta con medios electrónicos que permitan llevar a cabo las actividades de una manera rápida y cómoda tanto para los contribuyentes de los impuestos municipales como para la mencionada Gerencia. La Tributación electrónica aparece como la estrategia óptima para elevar la eficiencia de la Alcaldía desde el punto de vista fiscal. Sin embargo, mientras se siga operando bajo viejos esquemas, se estará dejando de adquirir nuevos métodos de trabajo que se traducen, en la búsqueda de la eficiencia

en cuanto a la recaudación y manejo de los recursos tributarios por parte del gobierno local.

En este orden de ideas, la investigación, adquiere gran relevancia porque con el desarrollo de la misma se determinará la importancia que tiene en la Gerencia de Hacienda de la Alcaldía Bolivariana del Municipio Cajigal la Aplicación de la Factibilidad de la Tributación Electrónica para los impuestos Municipales, propiciando de esta manera la implantación de las TIC en el Gobierno Municipal.

En concordancia, a lo anteriormente expuesto se estructura de la siguiente manera:

CAPITULO I: Aspectos Generales de la Alcaldía Bolivariana del Municipio Cajigal.

CAPITULO II: Marco Teórico, el cual incluye los conceptos referentes al tema objeto de estudio.

CAPITULO III: Factores que Intervienen en la Aplicación de la Tributación Electrónica.

Planteamiento del Problema

En los últimos años las nuevas tecnologías de la información han propiciado cambios económicos y sociales de gran magnitud, considerados estos como los más significativos desde la Revolución Industrial. Es por ello que se habla ya de una nueva era histórica: la era de la información o del conocimiento. Al respecto, Garnet (2000), define la sociedad de la información o del conocimiento como: “El conjunto de cambios sociales y organizativos producidos como resultado de la acción de las nuevas tecnologías aparecidas en el campo de la información y las comunicaciones” (p.160).

Entre los aspectos fundamentales que distinguen esta nueva era, destaca el nacimiento del Internet. En este sentido, la rápida expansión de sus cualidades y beneficios ha tomado una nueva dimensión con la realización de transacciones electrónicas, conllevando al aumento de las computadoras en regiones de pocos accesos a los servicios de telecomunicaciones. Pero una plataforma más formal como Internet es también el instrumento utilizado por los gobiernos para promover licitaciones, agilizar las compras, recaudar y liquidar impuestos, facilitar los pagos y cobranzas, entre otros.

Un área de gran expansión en la actualidad, es la relacionada con el campo de la administración fiscal, la cual es la responsable de la recaudación, administración y control de los recursos provenientes de la gestión tributaria. Como todo proceso esta gestión implica gastos los cuales pueden ser altamente reducidos con el uso del Internet y el intercambio electrónico de datos.

En este orden de ideas, las nuevas tecnologías de la información y la comunicación deben abrir una nueva etapa en el funcionamiento de los servicios que

ofrece la administración, dada las posibilidades que brindan las TIC para un mayor acercamiento con los contribuyentes y para facilitar el cumplimiento voluntario de sus obligaciones tributarias.

Así, Aspectos tan importantes como los servicios de información al contribuyente, la presentación telemática de declaraciones o incluso el pago electrónico de los impuestos deberá ser potenciado desde la propia administración. Con ello se conseguirá, además, una disminución de la presión fiscal indirecta sobre los contribuyentes.

Es así, como en Venezuela se han establecidos los lineamientos necesarios para implantar el gobierno electrónico, y por ende la Tributación Electrónica como ventaja competitiva, teniendo como fin enfocar dichos lineamientos al uso integral y coordinado de las TIC. En consecuencia, las entidades gubernamentales han comenzado a proporcionar ciertos servicios a través de Internet, todo esto con la finalidad de mejorar la calidad de los mismos.

En este orden de ideas, el gobierno Venezolano dentro de sus políticas públicas impulsa la modernización electrónica tanto a nivel regional como local. La Administración Tributaria no escapa de estos avances, motivo por el cual se esfuerza en alcanzar un elevado desarrollo en la aplicación de técnicas electrónicas y en la gestión sistematizada de la información, para aprovechar al máximo los beneficios ofrecidos por la red.

Es por ello, que la incorporación de la Administración Tributaria a Internet, entre otras cosas, multiplica los puntos desde donde se captura la información y se pone a disposición de los contribuyentes aquella que sea de su interés y los ayuda a cumplir así a cabalidad sus obligaciones materiales, con ajuste a la verdad y a la ley.

Además, la modernización de la Administración Tributaria está permitiendo que el Gobierno Nacional desde los Municipios pueda dar a los ciudadanos mejores prestaciones de servicios. Es así como el uso de la internet en el contexto de la Tributación electrónica, posibilita el ahorro de tiempo, la disminución de colas en las oficinas y en definitiva se agilizan los trámites relacionados con las obligaciones tributarias.

En líneas generales, lo que se persigue con la Tributación Electrónica, es ofrecer, a los contribuyentes y ciudadanos en general, información relativa de aspectos tributarios, tales como: normativas reguladoras, criterios interpretativos de la propia Administración Tributaria, régimen fiscal de pequeñas y medianas empresas, calendario de los contribuyentes, entre otros. Además de facilitar el cumplimiento de los deberes formales por parte de los contribuyentes ante la Administración Tributaria.

Tal como ha venido ocurriendo con la tributación nacional, la cual es regida por las políticas públicas del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) donde se incluye el uso activo de las TIC, también los municipios transitan la utilización de las nuevas tecnologías, para realizar sus gestiones más eficientes, tal es el caso de la Alcaldía del Municipio de Chacao la cual se encuentra totalmente automatizada, convirtiéndose en una de las Alcaldías digitales que mejores servicios presta a los ciudadanos en cuanto al sistema tributario.

De acuerdo a lo anterior, los municipios gozan de la potestad tributaria para crear, modificar o eliminar los tributos que le corresponden por disposición constitucional o que le sean asignados por ley nacional o estatal; tomando en cuenta para la creación de los tributos lo establecido en los Artículos 316 y 317 de la constitución de la República Bolivariana de Venezuela y los principios, parámetros y limitaciones que se prevean en la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, sin

perjuicio de otras normas de armonización que con esos fines, dicte la Asamblea Nacional.

En este sentido, en el Municipio Cajigal, la Gerencia de Hacienda como órgano responsable de manejar los aspectos relacionados con la tributación municipal, se encarga de programar, dirigir, coordinar y controlar las actividades financieras y fiscales, además, de la recaudación, fiscalización y control de los ingresos contemplados en las Ordenanzas Municipales.

En la actualidad, la Alcaldía Bolivariana del Municipio Cajigal, específicamente la Gerencia de Hacienda no hace uso de las TIC en la gestión tributaria, por lo tanto, los procesos administrativos y contables llevados a cabo para la recaudación de los tributos en especial los impuestos ya que son estos los que generan mayores ingresos ordinarios al Municipio, implican procedimientos tendientes a ser lentos y engorro.

Por tal motivo, de continuar esta situación, no se tendría una base de datos electrónicos para el cruce de información que permitan la toma de decisiones, se retrasaría el proceso de otorgamientos de solvencia municipales, entre otras. Por otro lado, gran parte de la población sometida a la potestad tributaria quedaría excluida de las ventajas que brinda la Tributación Electrónica Municipal, en lo referente a trámites y prestaciones de servicios y sobre todo se estaría limitando una adecuada articulación, efectividad, transparencia e intercambio entre instituciones públicas, privadas y usuarios en general.

En función a esto, lo que esta investigación busca es Analizar la Factibilidad de la Aplicación de la Tributación Electrónica en la Gerencia de Hacienda de la Alcaldía Bolivariana del Municipio Cajigal, Estado Sucre, la cual ofrece mayores comodidades y facilidades para los contribuyentes en la declaración y pago de los

impuestos municipales, lo que se traduce en la agilización de los trámites y para el gobierno municipal aumentará los niveles de recaudación fiscal, así como también mejorará los procesos de fiscalización.

De acuerdo a lo planteado para lograr este objetivo surgen y se hace necesario dar respuestas a las siguientes interrogantes:

¿Qué aspectos caracterizan la Tributación Electrónica en Venezuela?

¿Cuáles son los procedimientos que actualmente ejecuta la Administración Tributaria en la recaudación de impuestos en el Municipio Cajigal?

¿Es factible desde el punto de vista técnico, legal, operacional, económico – financiero, socio – político y psicológico una propuesta de Tributación Electrónica en la Alcaldía Bolivariana del municipio Cajigal?

Objetivos de la Investigación

Objetivo General

Analizar la Factibilidad de la Aplicación de la Tributación Electrónica para los Impuestos Municipales en la Gerencia de Hacienda de la Alcaldía Bolivariana del Municipio Cajigal del Estado Sucre.

Objetivos Específico

- Identificar los aspectos que caracterizan la Tributación Electrónica en Venezuela.
- Describir como se realiza actualmente la Tributación en la Alcaldía Bolivariana del Municipio de Cajigal.
- Determinar las dimensiones Técnicas, Legales, Operacionales, Socio Políticas, Económica Financiera y Psicológica que determinan la Factibilidad de la Tributación Electrónica.

Justificación

Las causas esenciales que conllevaron a realizar este proyecto de investigación, se refiere a la necesidad de aplicar los conocimientos teóricos adquiridos en nuestra máxima casa de estudios durante la preparación académica; en tal sentido la Alcaldía Bolivariana del Municipio Cajigal del Estado Sucre, en su condición de organismo gubernamental ofrece las condiciones idóneas para llevarlos a la práctica y así cumplir con el requisito primordial para optar al título de Licenciado en Contaduría Pública.

La Alcaldía Bolivariana del Municipio Cajigal tiene la responsabilidad de realizar este importante proceso de recaudación de impuesto tomando siempre las suficientes provisiones para hacer cumplir a cabalidad la necesidad de obtenerlos y así satisfacer las necesidades de la Población de Cajigal. Para esta institución es imprescindible cumplir con este proceso hasta su punto máximo, para dar como victoriosa su actuación de recaudación.

Sumadamente, cabe resaltar que el índice de recaudación se ha venido realizando enfocado hacia el conocimiento y concientización tributaria de todas las empresas en el cumplimiento de sus obligaciones, incentivándolos a demás con la excelente atención eficaz y verás para mostrarle al contribuye que de no efectuar su pago, esto le acarrearía mayores inconvenientes.

En concordancia, esta investigación es de interés para la población por el valioso aporte que representa los tributos como ingresos del Municipio destinados a la optimización de los servicios públicos. Además, constituirá un punto de referencia para los estudiantes de las carreras relacionadas con temas económicos y administrativos, en especial las próximas generaciones, puesto que este proceso involucra tecnología de punta, que hace necesario que a los alumnos se les cree la

incertidumbre de indagar desde donde y porque se hace inevitable la recaudación de tributos.

Metodología

Tipo de Investigación

El presente trabajo se enmarcó bajo los lineamientos de una investigación de campo.

Investigación de Campo

Porque la información fue extraída en forma directa de la realidad, objeto de estudio a través de la información y el cuestionario. Según Arias (1999), la investigación de Campo consiste “en la recolección de datos directamente de la realidad donde ocurran los hechos, sin manipular y controlar variable alguna” (Pág. 48).

Nivel de Investigación

El nivel de investigación que se aplicó fue la descriptiva, debido a que se busca describir la situación actual de la recaudación tributaria, además se evaluaron los estudios de factibilidad que pueda recurrir a la aplicación de la Tributación electrónica. Según Sabino (1996) “El nivel de investigación descriptivo radica en conjuntos homogéneos de fenómenos sistemáticos, que permiten poner de manifiesto sus estructura o comportamiento”. (Pág.51).

Fuentes de Investigación

- **Fuentes Primarias**

- Jefe de la Gerencia de Hacienda.
- Asistentes

- **Fuentes Secundarias**

- Bibliografía
- Textos de Tributos y Factibilidad
- Leyes, códigos, ordenanzas y reglamentos de la materia.
- Internet.
- Documentos inherentes al objeto de estudio.
- Otros.

Técnica De Recolección de Datos

Según Arias (1999), menciona que “las técnicas de recolección de datos son las distintas formas de obtener información”. (Pág.53)

Los datos recabados para esta investigación se obtuvieron a través de la implementación de la observación directa y la encuesta estructurada con preguntas cerradas. Ambas técnicas fueron aplicadas al personal del Departamento de Hacienda y al personal que tiene potestad para promover la Tributación Electrónica, para obtener y comparar que la información dada por el personal son las más acertadas.

Cuestionario:

García (2004), “En sentido estricto, es un sistema de preguntas racionales, ordenadas en forma coherente, tanto desde el punto de vista lógico como psicológico, expresadas en un lenguaje sencillo y comprensible, que generalmente responde por escrito por la persona interrogada, sin que sea necesaria la intervención del encuestador.” (Pág. 29)

Observación:

Según Hernández, Fernández y Baptista (1998), “la observación consiste en el registro sistemático, cálido y confiable de comportamientos o conductas manifiestas”. (Pág. 309)

“Observar de manera directa y estar en contacto con la personas observadas, es decir, consultar respecto a una tarea específica, pedir explicación”. (Pág. 62)

Población y Muestra**Población:**

Según la Universidad Nacional Abierta (U.N.A). (1989), La población es un “Conjunto de elementos o unidades, que pueden ser personas, documentos, instituciones, etc., a las que se refieren las conclusiones o generalizaciones logradas en una investigación”, (Pág. 73).

Para la realización de la presente investigación se contó con una población de (23) personas, trabajadores de la Alcaldía Bolivariana del Municipio Cajigal.

Muestra:

Según Sampieri (2004); La muestra es la unidad de análisis o conjunto de personas, contextos, eventos o sucesos sobre el (la) cual se recolectan los datos sin que necesariamente sea representativo (a) del universo o población que se estudia. Muchas veces la muestra es el universo mismo de análisis, pues todos los integrantes se incluyen en la recolección y análisis de datos. (pág. 32).

El muestreo fue intencional, es decir, de las 23 personas (población) se tomaron cinco (05) de forma premeditada (Alcalde, Directora de Hacienda, Director de Contraloría, Presidente del Concejo Municipal y la Directora de Planificación), no hubo azar, sino que se seleccionaron aquellas personas que por sus funciones podían aportar la información requerida.

Técnicas de Procesamiento y Análisis de Datos:

El método seleccionado para el procesamiento y análisis de los datos recogidos fue una técnica lógica, es decir, se realizó un análisis y síntesis para clasificar e interpretar la información arrojada por el cuestionario, todo esto con la finalidad que estos datos puedan ayudar a la aplicación de la Tributación Electrónica, ya que se pretende buscar todas las herramientas o elementos para determinar el contenido de la propuesta.

Técnica de Instrumentos de Recolección de Datos:

Técnica	Instrumento
Encuesta	<ul style="list-style-type: none">- Cuestionario- Basado en la Escala de Lickert
Observación	<ul style="list-style-type: none">- Lista de Chequeo- Diario de Campo

CAPÍTULO I. ASPECTOS GENERALES DE LA ALCALDÍA BOLIVARIANA DEL MUNICIPIO CAJIGAL.

Reseña Histórica

Yaguaraparo, fue fundado el 12 de Noviembre por Fray Silvestre de Zaragoza allí surge como pueblo el cual fue creciendo con el tiempo siendo su principal fuente de economía el cultivo del cacao.

En el año 1889 la población fue elevada a la categoría de Municipio que se denominaba parroquias. El avance del pueblo continúa y pertenecía a la jurisdicción del Municipio Arismendi, cuando alcanzo el número de habitantes necesarios y los ingresos patrimoniales mínimo, opto por ser elevado a la categoría de Distrito, objetivo que se logro el 20 de Diciembre de 1965 por decreto de la honorable Asamblea legislativa del Estado Sucre, el cual se hizo efectivo el 22 de Febrero de 1966 fecha en la cual fue publicada en gaceta oficial, en ese momento fue designada una junta administradora se hace otra que los municipios tenían a su vez funciones legislativas y administrativas, elegían el Presidente del seno del Consejo Municipal.

La Alcaldía Bolivariana del Municipio Cajigal (Yaguaraparo, Estado Sucre), además cuenta con tres parroquias.

A partir de 1990 hasta la actualidad, por disposición de la nueva Ley Orgánica de Régimen Municipal, se crea una nueva estructura u organización de conducción del gobierno local. La rama Ejecutiva es ejercida por el órgano de la Alcaldía y la rama Legislativa es asumida por el Consejo Municipal, integrado por 7 concejales. El Alcalde es presidente de la Cámara Municipal con solo derecho a palabra, el vicepresidente es elegido del seno de los concejales quienes presiden la cámara en

ausencia del Alcalde, todos los concejales tienen derecho a palabra y voto fuera del seno de la cámara edilicia se elige al secretario.

Visión y Misión

Visión:

Impulsar el desarrollo sustentable de nuestro Municipio en el mediano plazo en los aspectos sociales, económicos y turísticos, mediante la ejecución de proyectos que conlleven al mejoramiento del colectivo, en el marco del socialismo del siglo XXI.

Misión:

Administrar eficazmente los recursos que ingresan al Municipio con la finalidad de brindar bienestar común, mediante la eficiente prestación de servicios a la colectividad, contando para ello con un capital humano dispuesto y calificado.

Objetivos de la Institución

Los Municipios para la gestión de sus intereses y en el ámbito de su competencia, podrán promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad.

Naturaleza

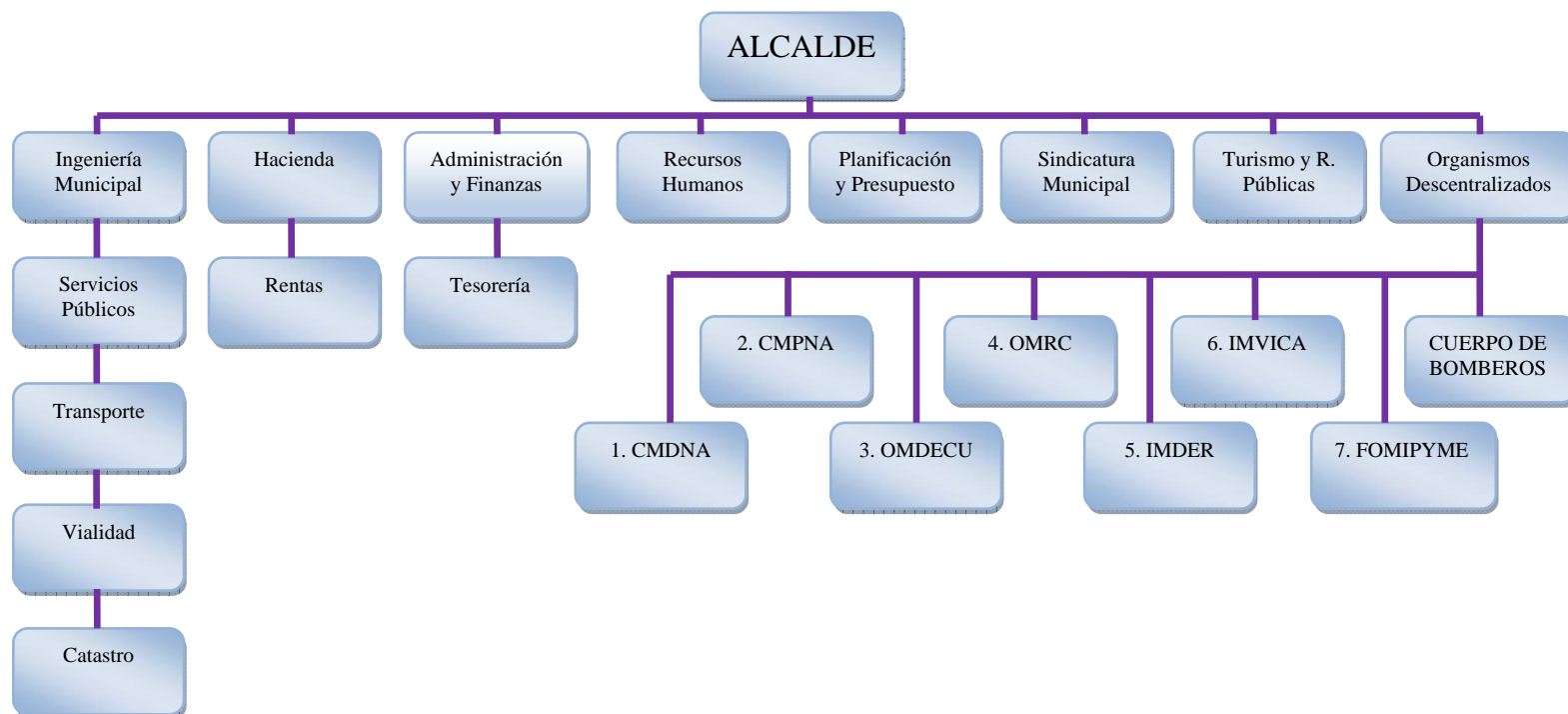
La Alcaldía Bolivariano del Municipio Cajigal, es un organismo de poder local integrado por trabajadores públicos responsable con visión de futuro, cuyo propósito principal es lograr el mayor desarrollo y bienestar para el municipio, utilizando ello el mejor equipamiento y el personal mas calificado en materia de servicios público, con

elevados niveles de compromisos con calidad de excelencia y la satisfacción total de la expectativa de su gente.

Características generales del Municipio

El Municipio Cajigal está enclavado en el corazón de la Península de Paria con una superficie de 365 Km² y 24.000 habitantes es una entidad relativamente pequeña debido a que fue elevada a categoría el 22 de febrero de 1966, actualmente gerenciado por un servidor comprometido con su desarrollo, por lo cual se propone un criterio de servicio permanente durante la gestión.

Estructura Organizacional de la Institución



LEYENDA:

1. CMDNA: Consejo Municipal de Defensa del niño y Adolescente.
2. CMPNA: Consejo Municipal de Protección del Niño y Adolescente.
3. OMDECU: Oficina de Desarrollo de las Comunas.
4. OMRC: Oficina Municipal de Registro Civil.
5. INDER: Instituto de Desarrollo Rural.
6. INVICA: Instituto Municipal de la Vivienda de Cajigal.
7. FOMIPYME: Fondo de Fomento de la Pequeña y Mediana Empresa.

Fuente: Alcaldía Bolivariana de Cajigal.

CAPÍTULO II. MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes

Existen diversas investigaciones que son referencia en el análisis de la factibilidad de la aplicación de la Tributación Electrónica para la Gerencia de Hacienda de la Alcaldía Bolivariana del Municipio Cajigal, las cuales serán citadas a continuación:

Comenzando por Guarucano (2005), el cual realizó una tesis de Maestría presentada en la Universidad Dr. Rafael Beloso Chacín, titulada “Modelo de gestión estratégica para la implantación del gobierno Electrónico en los Municipios del Estado Zulia”, definiéndose en la modalidad de campo y de tipo descriptiva, con un tipo de diseño no experimental, transaccional descriptiva. Propone un modelo de gestión estratégica para la implantación del gobierno Electrónico, dentro del cual plantea la automatización de los procesos inherentes al funcionamiento de las Alcaldías Municipales.

Con este trabajo el autor señala que es en la municipal donde la políticas públicas adquirieron dimensiones concretas, ya que es aquí donde se pueden identificar, jerarquizar y priorizar las necesidades del colectivo, tomado en cuenta esta premisa, la importancia de implantar un gobierno Electrónico en los municipios del Estado Zulia radica en la articulación del Ejecutivo Municipal y los diversos sectores de la comunidad facilitando así la interacción y de esta forma orientar esfuerzos hacia la solución precisa de estas necesidades y afianzando la participación protagónica.

Del mismo modo, Pocovi y Farabollini (2002), en su investigación de campo: “Gobierno Electrónico: Un Cambio Estructural”. La integración de la información como requisito; con un diseño no experimental transeccional, proponen que la implementación del Gobierno Electrónico aspira a integrar la información y sus aplicaciones a través de una plataforma tecnológica común, accesos simples a los datos, facilidad de operación y vistas únicas de la información institucional. Con esta investigación los autores sugieren que los avances tecnológicos deben considerarse como una posibilidad estratégica de apropiación tecnológica cuyo mérito consiste en acortar el camino del usuario en la ruta del acceso a la información y el conocimiento.

Seguidamente, Iribarren (2002), en su tesis de Maestría para optar al título de Magíster en Telemática, en la Universidad Dr. Rafael Beloso Chapín: “Análisis de la oferta de Gobierno Electrónico en los sitios Web de las Alcaldías de Venezuela”, propone un estudio de tipo exploratorio, descriptivo transaccional y señala que en Venezuela no existe a nivel de los gobiernos locales un camino a seguir, puesto que solo existe en algunos casos páginas Web que están destinadas de modo ilustrativo o de información y no promueven los componentes de la e-gobernabilidad o Gobierno Electrónico.

Este autor concluye, que el desarrollo del Gobierno Electrónico municipal parece no estar vinculado a nivel de concentración del mercado político local y en consecuencia se deben elaborar modelos que permitan explicar el comportamiento del desarrollo relativo del Gobierno Electrónico local.

En el mismo orden de ideas, Araujo, en su trabajo de grado titulado “Lineamientos necesarios para la implantación del Gobierno Electrónico en los entes locales”, tuvo como propósito, establecer los lineamientos necesarios para implantar el Gobierno Electrónico en los entes locales. Con una investigación de carácter documental y descriptivo, realiza un trabajo de campo; sirviendo como marco para

este estudio ya que permite conocer además de la brecha digital de otros municipios, los lineamientos que requieren las Alcaldías para poder plantear un buen modelo de Gobierno Electrónico.

Para ello el autor considera que la política tecnológica es un componente fundamental para ordenar y facilitar el gobierno en línea. Sin embargo, a pesar de su relevancia se debe alertar que su cumplimiento es complejo por razones de índole tecnológico, de planificación y coordinación, de viabilidad operativa e institucional pero fundamentalmente de liderazgo político. No obstante lo señalado debe existir líneas concretas y graduales que faciliten su implementación.

2.2. Bases Teóricas

2.2.1. Estudio de Factibilidad:

Factibilidad se refiere a la disponibilidad de los recursos necesarios para llevar a cabo los objetivos o metas señalados. (Disponible en <http://es.wikipedia.org/wiki/Factibilidad>, Consultado 04 de Junio de 2011)

El estudio de factibilidad sirve para recopilar datos relevantes sobre el desarrollo de un proyecto y en base a ello tomar la mejor decisión, si procede su estudio, desarrollo o implementación.

Objetivo de un Estudio de Factibilidad.

- 1.-Auxiliar a una organización a lograr sus objetivos.
- 2.- Cubrir las metas con los recursos actuales en las siguientes áreas.

Factibilidad Técnica: Indica si se dispone de los conocimientos y habilidades en el manejo métodos, procedimientos y funciones requeridas para el desarrollo e

implantación del proyecto. Además indica si se dispone del equipo y herramientas para llevarlo a cabo, de no ser así, si existe la posibilidad de generarlos o crearlos en el tiempo requerido por el proyecto. (Disponible en <http://es.wikipedia.org/wiki/Factibilidad>, Consultado 04 de Junio de 2011)

Factibilidad Económica - Financiera: Se refiere a que se dispone del capital en efectivo o de los créditos de financiamiento necesario para invertir en el desarrollo del proyecto, mismo que deberá haber probado que sus beneficios a obtener son superiores a sus costos en que incurrirá al desarrollar e implementar el proyecto o sistema. (Disponible en <http://es.wikipedia.org/wiki/Factibilidad>, Consultado 04 de Junio de 2011)

Generalmente la factibilidad económica es el elemento más importante ya que a través de él se solventan las demás carencias de otros recursos, es lo más difícil de conseguir y requiere de actividades adicionales cuando no se posee.

- Tiempo del analista.
- Costo de estudio.
- Costo del tiempo del personal.
- Costo del tiempo.
- Costo del desarrollo / adquisición.

Factibilidad Operacional: Esta factibilidad comprende una determinación de la probabilidad de que un nuevo sistema se use como se supone. Deberían considerarse cuatro aspectos de la factibilidad operacional por lo menos. Primero, un nuevo sistema puede ser demasiado complejo para los usuarios de la organización o los operadores del sistema. Segundo, un sistema puede hacer que los usuarios se resistan a él como consecuencia de una técnica de trabajo, miedo a ser desplazados, intereses

en el sistema antiguo u otras razones. Tercero, un nuevo sistema puede introducir cambios demasiado rápido para permitir al personal adaptarse a él y aceptarlo. Una última consideración es la probabilidad de la obsolescencia subsecuente en el sistema. (Disponible en <http://ersmsystem.blogspot.com>, Consultado 04 de Junio de 2011)

Factibilidad Legal: Se refiere a que el desarrollo del proyecto o sistema no debe infringir alguna norma o ley establecida a nivel local, municipal, estatal o nacional. (Disponible en <http://es.wikipedia.org/wiki/Factibilidad>, Consultado 04 de Junio de 2011).

Factibilidad Psicológica: representa el grado o nivel de aceptación o de rechazo de un proyecto, por parte de los potenciales participantes del mismo, es decir, determina la disposición de los futuros usuarios a participar en el proyecto. (Disponible en <http://es.wikipedia.org/wiki/Factibilidad>, Consultado 04 de Junio de 2011).

Factibilidad Socio – Política: Se refiere a que el sistema o proyecto propuesto debe respetar los acuerdos, convenios y reglamentos internos de tipo empresarial, industrial, sindical, religioso, partidista, cultural, deportivo u algún otro relacionado con el ámbito del proyecto. (Disponible en <http://es.wikipedia.org/wiki/Factibilidad>, Consultado 04 de Junio de 2011)

2.2.2. Los Tributos.

Es la prestación obligatoria exigida, comúnmente en dinero por el Estado, en virtud de su poder de imperio, a los sujetos económicos sometidos a la soberanía territorial. (Fariñas G. 1995 p. 56)

2.2.2.1 Características de los Tributos. (Fariñas G. 1995 p. 56)

Entre las de mayor relevancia están:

- Pago en efectivo: Los tributos se solventan o sufragan en dinero.
- Demandado por el Estado: En su afán de cumplir con sus obligaciones, el Estado tiene la potestad de crearlos y recaudarlos.
- Legales: Los tributos van en virtud a una Ley.

Salvaguarda la colectividad: Están destinados a cubrir las necesidades de la población.

2.2.2.2. Clasificación de los Tributos.

- **Las contribuciones Especiales:** Son contribuciones hechas en determinada colectividad que han sido beneficiadas por la construcción de una obra del estado que incide de manera directa en su beneficio económico. (Fariñas G. 1995 p. 60)
- **Las Tasas:** Son los tributos exigidos por el Estado en virtud de su poder, soportadas por leyes que avalan su recaudación; donde, el hecho imponible consiste en la prestación efectiva e inmediata de un servicio. (Fariñas G. 1995 p. 60)
- **Los Impuestos:** Es el título exigido por el estado a todos aquellos que se encuentran dentro del margen que establezca la Ley con hechos imponibles, a título definitivo, sin que medie a favor de estos alguna contraprestación por parte del Estado y destinados a financiar el gasto público. (Fariñas G. 1995 p. 60)

2.2.2.3. Origen de los Impuestos.

Según Fariñas (1995). Este se remonta a la época medieval, cuando los señores feudales o soberanos entregaban una carta-patente a sus súbditos, que era una autorización para que el súbdito ejerciera una determinada actividad ya sea industrial, comercial u oficio y era considerada una verdadera tasa, que era la contraprestación del servicio que presentaba el soberano al permitir que el vasallo realizará sus actividades. En nuestra Constitución o Carta Magna aparece desde el año de 1830. Actualmente su principio legal está consagrado en el Artículo 179, numeral 2. “Los Municipios tendrán los siguientes ingresos: las tasas por el uso de sus bienes o servicios; las tasas administrativas por licencias o autorizaciones; los impuestos sobre actividades económicas de industria, comercio, servicios, o de índole similar, con las limitaciones establecidas en la Constitución.

El impuesto se ha constituido en la forma normal y principal que el estado tiene hoy en día de cubrir sus gastos. Pese a la gran importancia que ha alcanzado la parafiscalidad en ciertos países, como Francia, o Argentina, por ejemplo, y pese a la gran importancia de los ingresos originarios en los países comunistas o socialistas y en Venezuela, por razón del petróleo, el impuesto conserva todavía preeminencia en las Finanzas Públicas. Y, es a propósito del impuesto, que pueden estudiarse una serie de instituciones financieras y jurídicas que son parte importante de las Finanzas Publicas. Incluso, hay autores que prácticamente estudian las Finanzas, tratando solamente sobre el impuesto, tal como la escuela francesa.

2.2.2.4. Clasificación de los Impuestos.

Fariñas (1995), los expone de la siguiente manera:

- **Impuestos Directos:** Es aquel que recae directamente sobre el sujeto que incurre en el hecho gravable o hecho imponible y no hay manera de poder trasladarlo a otra persona o sujeto; En donde el Estado, mediante procedimientos de su legislación tributaria, determina la capacidad contributiva, en relación a las rentas que efectivamente aparecen percibidas o devengadas por el contribuyente.
- **Impuestos Indirectos:** Son aquellos que se cargan sobre las mercancías o sobre las transacciones que realicen con ellas, y no sobre el contribuyente en sí, aceptando el traslado de la obligación a otros sujetos.
- **Impuestos Ordinarios:** Es aquel que se produce de manera periódica y su producto fluye de manera habitual y constante en las áreas fiscales.
- **Impuestos Extraordinarios:** Son aquellos que provienen del capital privado y su aporte se produce de forma ocasional e irregular.
- **Impuestos Generales:** Son aquellos cuyo producto se destina a cubrir necesidades públicas y además fines del Estado.
- **Impuestos Especiales:** Estos tienen una finalidad específica, es decir, que el producto se destina a cubrir un aspecto particular de las necesidades del Estado.

- Impuestos Nacionales, Estadales y Municipales: Este renglón se le atribuye a la competencia que tiene cada poder dentro del régimen federal, que de igual forma se aplican sobre las actividades según se encuentren gravada en las leyes de acuerdo a su condición o naturaleza.

2.2.3. Municipio.

Ramírez B, (2009). Constituye la *unidad política primaria de la organización nacional de la República*, goza de personalidad jurídica y ejerce sus competencias de manera autónoma, conforme a la CRBV (1999) y la ley. Sus actuaciones incorporarán la *participación ciudadana* de manera efectiva, suficiente y oportuna, en la definición y ejecución de la gestión pública y en el control y evaluación de sus resultados. (Artículo 2 de la Ley Orgánica del Poder Publico Municipal). Disponible en: <http://bertharamirez.blogs.pot.com/>. Consultado 04 de Junio de 2011.

2.2.3.1 Autonomía Municipal.

Ramírez B, (2009). Es la facultad que tiene el Municipio para elegir sus autoridades, gestionar las materias de su competencia, ***crear, recaudar e invertir sus ingresos***, dictar el ordenamiento jurídico municipal, así como organizarse con la finalidad de impulsar el desarrollo social, cultural y económico sustentable de las comunidades locales, y los fines del Estado. (Art. 3) El ejercicio de esta autonomía se establece en el Art. 4 LOPPM (2006). Disponible en: <http://bertharamirez.blogs.pot.com/>. Consultado 04 de Junio de 2011.

2.2.3.2. Elementos que debe contener una Ordenanza Tributaria.

Ramírez B, (2009). Las ordenanzas que regulan los tributos municipales deberán contener (Art. 165)

- **La determinación del hecho imponible** y de los sujetos pasivos.
- **La base imponible**, los tipos o alícuotas de gravamen o las cuotas exigibles, así como los demás elementos que determinen la cuantía de la deuda tributaria.
- **Los plazos y forma** de la declaración de ingresos o del hecho imponible.
- El régimen de infracciones y sanciones. Las multas por infracciones tributarias no podrán exceder en cuantía a aquellas que contemple el Código Orgánico Tributario.
- **Las fechas de su aprobación y el comienzo de su vigencia.** Demás particularidades que señalen las leyes nacionales y estatales que transfieran tributos. *Los impuestos, tasas y contribuciones especiales no podrán tener como base imponible el monto a pagar por concepto de otro tributo.* Disponible en: <http://bertharamirez.blogspot.com/>. Consultado 04 de Junio de 2011.

2.2.3.3. Potestad Tributaria Municipal.

Ramírez B, (2009). Es el conjunto de poderes, facultades y atribuciones concedidas por la Constitución a los municipios para cumplir con la actividad tributaria dentro de su ámbito local, desarrollados sobre la base de principios tributarios fundamentales. Disponible en: <http://bertharamirez.blogspot.com/>. Consultado 04 de Junio de 2011.

2.2.3.4. Principios Fundamentales.

Legalidad: El municipio a través de ordenanzas podrá crear, modificar o suprimir los tributos que le corresponden por disposición constitucional o que les sean asignados por ley nacional o estatal. Asimismo, los municipios podrán establecer los supuestos de exoneración o rebajas de esos tributos. (Art.162)

No podrá cobrarse impuesto, tasa, ni contribución municipal alguna que no esté establecido en ordenanza (Art. 165)

Vacatio Legis: La ordenanza que crea un tributo, fijará un lapso para su entrada en vigencia. Si no la estableciera, se aplicará el tributo una vez vencidos los sesenta días continuos siguientes a su publicación en Gaceta Municipal.(Art.162)

No confiscación: Los municipales no podrán tener efecto confiscatorio, ni permitir la múltiple imposición ínter jurisdiccional o convertirse en obstáculo para el normal desarrollo de las actividades económicas. Por lo tanto, la creación de sus tributos los municipios actuarán conforme a lo establecido en los artículos 316 y 317 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. (Art. 163)

Armonización Tributaria: Los municipios ejercerán su poder tributario de conformidad con los principios, parámetros y limitaciones que se prevean en esta Ley, sin perjuicio de otras normas de armonización que con esos fines, dicte la Asamblea Nacional. (Art. 163)

Los municipios podrán celebrar acuerdos entre ellos y con otras entidades políticos territoriales con el fin de propiciar la coordinación y armonización tributaria y evitar la doble o múltiple tributación ínter jurisdiccional. Dichos convenios entrarán

en vigencia en la fecha de su publicación en la respectiva Gaceta Municipal o en la fecha posterior que se indique. (Art. 164)

Colaboración: En atención al principio de colaboración entre los distintos niveles de la Administración Pública y en relación de reciprocidad que permita la efectividad de la coordinación administrativa, los municipios deberán: (Art. 172).

- 1) **Facilitar a las otras administraciones** información sobre antecedentes, datos o informaciones que obren en su poder y resulten relevantes para el adecuado desarrollo de los cometidos de aquéllas.
- 2) **Prestar la cooperación y asistencia activa** que las otras administraciones pudieran requerir para el eficaz cumplimiento de sus tareas.
- 3) **Suministrar la información estadística** relacionada con la recaudación de sus ingresos, padrones de contribuyentes y otras de similar naturaleza, a los entes estatales o nacionales con competencias en materia de planificación y estadísticas, así como a las Administraciones Tributarias que lo soliciten, para lo cual podrán establecer un mecanismo de intercomunicación técnica.

Entendido este principio sin perjuicio del régimen legal a que está sometidos el uso y la cesión de la información tributaria. (Art. 172).

Principios de integridad territorial, autonomía, coordinación, cooperación, solidaridad interterritorial y subsidiariedad: Las relaciones fiscales entre la República, los estados y los municipios estarán regidas por los principios de integridad territorial, autonomía, coordinación, cooperación, solidaridad interterritorial y subsidiariedad. En consecuencia, en el ejercicio de sus competencias propias, los municipios deberán ponderar la totalidad de los intereses públicos implicados. (Art.171). Disponible en: <http://bertharamirez.blogs.pot.com/>. Consultado 04 de Junio de 2011.

2.2.4. La Administración Tributaria.

Definir dentro del Poder Ejecutivo, el área fiscal y en específico lo tributario, en cuanto del Derecho Tributario deviene el estudio de los actos de la Administración Tributaria. En opinión de Sayaguez (1963), existe una idea principalísima en este sentido y es la de que la función administrativa consiste en actos jurídicos y operaciones materiales, declaraciones de voluntad y hechos.

En este sentido, López (1978), define la Administración Tributaria como:

Una función del Poder Ejecutivo y que consiste en el desempeño por aquellos órganos facultados por la Ley, de un conjunto de actividades inherentes a la liquidación, recaudación, fiscalización y control de tributos, dentro del marco de las competencias tributarias establecidas por el Ordenamiento Jurídico para cada nivel de gobierno (p. 35).

2.2.4.1. Organismo Rector de la Administración Tributaria:

El Organismo Rector de la Administración Tributaria es el Ministerio del Poder Popular para la Economía y Finanzas, el cual se encarga de tomar las medidas necesarias a los fines de editar las resoluciones que sean pertinentes en la aplicación efectiva de las leyes tributarias.

2.2.4.2. Organismo Ejecutor de la Administración Tributaria:

El Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributario (SENIAT), es el principal organismo ejecutor de la Administración Tributaria en Venezuela. Su objeto es la recaudación de tributos, tanto nacionales y los de carácter aduanero, se reconoce como un ente recaudador de impuestos, para aplicar multas y sanciones, dirigidas mayormente a las grandes empresas y a otros sectores,

perceptores de altos ingresos, calificados como evasores, pero también para pechar impositivamente a toda la población Venezolana.

2.2.4.3. Facultades, atribuciones y Funciones Generales:

El Código Orgánico Tributario (COT) en su artículo 121 enumera sin agotar las posibilidades de acción de la Administración Tributaria, sus facultades, atribuciones y funciones, las cuales pueden ser resumidas de la siguiente manera:

- Recaudar los tributos, intereses, sanciones y otros accesorios.
- Ejecutar los procedimientos de verificación y de fiscalización y de determinación para constatar el cumplimiento de las leyes y demás disposiciones de carácter tributario por parte de los sujetos pasivos del tributo.
- Liquidar los tributos, intereses, sanciones y otros accesorios, cuando fuere procedente.
- Asegurar el cumplimiento de las obligaciones tributarias solicitando de los órganos judiciales, las medidas cautelares, coactivas o de acción ejecutiva de acuerdo a lo previsto en este Código.
- Adoptar las medidas administrativas de conformidad con las disposiciones establecidas en este Código.
- Inscribir en los registros, de oficio o a solicitud de parte, a los sujetos que determinen las normas tributarias y actualizar dichos registros oficiosamente o a requerimiento de los interesados.
- Diseñar e implantar un registro único de identificación o de información que abarque todos los supuestos establecidos por las leyes especiales tributarias.
- Establecer y desarrollar sistemas de información y de análisis estadístico, económico y tributario.
- Proponer, aplicar y divulgar las normas en materia tributaria.

- Suscribir convenios con organismos públicos y privados para la realización de las funciones de recaudación, cobro, notificación, levantamiento de estadísticas, procesamiento de documentos y captura o transferencia de los datos en ellos contenidos.
- Suscribir convenios interinstitucionales con organismos nacionales e internacionales para el intercambio de información, siempre que esté resguardado el carácter reservado de la misma, conforme a lo establecido en el artículo 126 de este Código.
- Aprobar o desestimar las propuestas para la valoración de operaciones efectuadas entre partes vinculadas en materia de precios de transferencia, conforme al procedimiento previsto en este Código.
- Dictar, por órgano de la más alta autoridad jerárquica, instrucciones de carácter general a sus subalternos, para la interpretación y aplicación de las leyes, reglamentos y demás disposiciones relativas a la materia tributaria.
- Notificar de conformidad con lo previsto en el artículo 166 de este Código, las liquidaciones efectuadas para un conjunto de contribuyentes o responsables, de ajustes por errores aritméticos, porciones, intereses, multas y anticipos.
- Reajustar la unidad tributaria (U.T.).
- Ejercer la personería del Fisco en todas las instancias administrativas y judiciales.
- Ejercer la inspección sobre las actuaciones de los funcionarios de los organismos públicos y privados, así como de las dependencias administrativas correspondientes.
- Diseñar, desarrollar y ejecutar todo lo relativo al Resguardo Nacional Tributario en la investigación y persecución de las acciones u omisiones violatorias de las normas tributarias en la actividad para establecer las identidades de sus autores y partícipes, y en la comprobación o existencia de los ilícitos sancionados por este Código dentro del ámbito de su competencia.

- Condonar total o parcialmente los accesorios derivados de un ajuste a los precios o montos de contraprestaciones en operaciones entre partes vinculadas, siempre que dicha condonación derive de un acuerdo de autoridad competente sobre las bases de reciprocidad, con las autoridades de un país con el que se haya celebrado un tratado para evitar la doble tributación, y dichas autoridades hayan devuelto el impuesto correspondiente sin el pago de cantidades a título de intereses.

2.2.4.4. Facultades de fiscalización y determinación.

El COT reconoce una gran posibilidad de actuaciones en todo lo que tiene que ver con fiscalización e investigación de los sujetos pasivos y todo lo que se conecte con la aplicación de las leyes tributarias, aún en casos de aquellos sujetos pasivos respecto de los cuales operen beneficios fiscales, tales como exenciones y exoneraciones. Contiene en su artículo 127 una serie de conductas dirigidas a dicho objetivo, las cuales en atención a su especial naturaleza, por representar limitaciones al ejercicio de ciertos derechos, como por ejemplo el de propiedad, fueron expresamente mencionados por el legislador.

Así entonces, el Artículo 127 establece que con el objeto de comprobar y exigir el cumplimiento de las obligaciones tributarias, la Administración Tributaria está facultada para:

- Practicar fiscalizaciones las cuales se autorizarán a través de providencia administrativa. Dichas fiscalizaciones podrán efectuarse de manera general sobre uno o varios períodos fiscales o de manera selectiva sobre uno o varios elementos de la base imponible.
- Realizar fiscalizaciones en sus propias oficinas, a través del control de las declaraciones presentadas por los contribuyentes y responsables, conforme al

procedimiento previsto en este Código, tomando en consideración la información suministrada por proveedores o compradores, prestadores o receptores de servicios, y en general por cualquier tercero cuya actividad se relacione con la del contribuyente o responsable sujeto a fiscalización.

- Exigir a los contribuyentes, responsables y terceros la exhibición de su contabilidad y demás documentos relacionados con su actividad, así como que proporcionen los datos o informaciones que se le requieran con carácter individual o general.
- Requerir a los contribuyentes, responsables y terceros para que comparezcan ante sus oficinas a dar contestación a las preguntas que se le formulen o a reconocer firmas, documentos o bienes.
- Practicar avalúo o verificación física de toda clase de bienes, incluso durante su transporte, en cualquier lugar del territorio de la República.
- Recabar de los funcionarios o empleados públicos de todos los niveles de la organización política del Estado, los informes y datos que posean con motivos de sus funciones.
- Retener y asegurar los documentos revisados durante la fiscalización, incluidos los registrados en medios magnéticos o similares y tomar las medidas necesarias para su conservación. A tales fines se levantará acta en la cual se especificarán los documentos retenidos.
- Requerir copia de la totalidad o parte de los soportes magnéticos, así como información relativa a los equipos y aplicaciones utilizados, características técnicas del hardware o software, sin importar que el procesamiento de datos se desarrolle a través de equipos propios o arrendados o que el servicio sea prestado por un tercero.
- Utilizar programas y utilidades de aplicación en auditoría fiscal que faciliten la obtención de datos contenidos en los equipos informáticos de los

contribuyentes o responsables y que resulten necesarios en el procedimiento de fiscalización y determinación.

- Adoptar las medidas administrativas necesarias para impedir la destrucción, desaparición o alteración de la documentación que se exija conforme las disposiciones de este Código, incluidos los registrados en medios magnéticos o similares, así como de cualquier otro documento de prueba relevante para la determinación de la Administración Tributaria, cuando se encuentre éste en poder del contribuyente, responsable o tercero.
- Requerir informaciones de terceros relacionados con los hechos objeto de la fiscalización, que en el ejercicio de sus actividades hayan contribuido a realizar o hayan debido conocer, así como exhibir documentación relativa a tales situaciones y que se vinculen con la tributación.
- Practicar inspecciones y fiscalizaciones en los locales y medios de transporte ocupados o utilizados a cualquier título por los contribuyentes o responsables. Para realizarlas fuera de las horas hábiles en que opere el contribuyente o en los domicilios particulares, será necesario orden judicial de allanamiento de conformidad con lo establecido en las leyes especiales, la cual deberá ser decidida dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes de solicitada, habilitándose el tiempo que fuere menester para practicarlas.
- Requerir el auxilio del Resguardo Nacional Tributario o de cualquier fuerza pública cuando hubiere impedimento en el desempeño de sus funciones y ello fuere necesario para el ejercicio de las facultades de fiscalización.
- Tomar posesión de los bienes con los que se suponga fundadamente que se ha cometido ilícito tributario, previo el levantamiento del acta en la cual se especifiquen dichos bienes. Estos serán puestos a disposición del Tribunal competente dentro de los cinco (5) días siguientes, para que proceda a su devolución o dicte la medida cautelar que se le solicite.
- Solicitar las medidas cautelares conforme a las disposiciones de este Código.

2.2.4.5. Deberes de la Administración Tributaria.

Se encuentran regulados en el Artículo 137 del COT, según el cual la Administración Tributaria proporcionará asistencia a los contribuyentes, responsables y para ello procurará:

- Explicar las normas tributarias utilizando en lo posible un lenguaje claro y accesible y en los casos en que sean de naturaleza compleja, elaborar y distribuir folletos explicativos.
- Mantener oficinas en diversos lugares del territorio nacional que se ocuparán de orientar y auxiliar a los contribuyentes o responsables en el cumplimiento de sus obligaciones.
- Elaborar los formularios y medios de declaración y distribuirlos oportunamente, informando las fechas y lugares de presentación.
- Señalar con precisión en los requerimientos dirigidos a los contribuyentes, responsables y terceros, los documentos y datos e informaciones solicitados por la Administración Tributaria.
- Difundir los recursos y medios de defensa que se puedan hacer valer contra los actos dictados por la Administración Tributaria.
- Efectuar en distintas partes del territorio nacional reuniones de información, especialmente cuando se modifiquen las normas tributarias y durante los períodos de presentación de declaraciones.
- Difundir periódicamente los actos dictados por la Administración Tributaria que establezcan normas de carácter general, así como la doctrina que hubieren emitidos sus órganos consultivos, agrupándolas de manera que faciliten su conocimiento.
- Entregar certificados electrónicos a los contribuyentes por todas las actuaciones que efectúen utilizando medio electrónico.

2.2.4.6. Administración Tributaria Municipal.

Es necesario reconocer que en la actualidad, la mayoría de municipalidades tiene un deficiente sistema de administración tributaria, debido principalmente a que nunca se preocuparon a desarrollar o potenciar esta importante área, a través de la cual se captan los recursos necesarios para que puedan cumplir con sus fines y objetivos a favor de sus comunidades.

En consecuencia, ese descuido no ha permitido que se implementen sistemas eficientes tales para la fiscalización, recaudación y control de cumplimiento de las obligaciones tributarias, con lo cual ha empeorado la situación financiera de los Gobiernos Locales al no poder contar con los recursos por falta de pago de impuestos y tasas, por parte de los contribuyentes, por la falta de control de la Administración Tributaria. Asimismo, a ello se suma la falta de infraestructura y de personal idóneo para el desarrollo de las funciones propias de la Administración Tributaria.

2.2.4.7. Autonomía Tributaria del Municipio.

Villegas (2002), destaca que la autonomía tributaria del Municipio se inspira en principios fundados en el interés de la nación, toda vez que el sistema tributario debe estar al servicio de la economía nacional, ya que esta afecta a la totalidad de la República sin que pueda concebirse como una suma de componentes aislados.

Es por esto, que el dispositivo rector de la Hacienda Pública, funda el sistema tributario sobre el principio de la capacidad económica del contribuyente y la elevación del nivel de vida del pueblo venezolano.

En efecto, la verdadera dimensión y alcance de la autonomía tributaria del Municipio, consiste en la atribución que hace la propia constitución a favor del ente

local, de tributos que le son propios como consecuencia de un poder originario, establecido expresamente en el texto constitucional; y de un poder derivado de la Ley Nacional, pero siempre por mandato de la Carta Magna.

Por tanto, un correcto entendimiento de la autonomía tributaria del Municipio, debe estar precedida de una interpretación de las facultades y limitaciones Constitucionales y legales, que determinan los linderos dentro de la organización nacional, en que se subsume el Municipio, así como la Hacienda Nacional y Municipal y su necesario encaje armónico sin olvidar el carácter particular de Estado Federal que consagra la constitución.

2.2.4.8. La Hacienda Pública Municipal.

De acuerdo a la ley Orgánica del Poder Público Municipal, comprende el conjunto de bienes, ingresos y obligaciones del Municipio, La Hacienda Pública, como persona jurídica, se denomina Fisco Municipal.

2.2.4.9. Principios constitucionales que rigen a la Hacienda Pública Nacional, aplicables a la Hacienda Pública Municipal.

Nuestra Constitución consagra una serie de principios de carácter general, relativos a la hacienda pública y referida a diversos aspectos de la misma, en particular, a los tributos. Los principios constitucionales que limitan la Autonomía Municipal, también llamados principios que limitan la Potestad Tributaria; son los siguientes: tributarios, presupuestarios, de la descentralización funcional, los relativos al crédito público y los relativos a la competencia para contraer obligaciones.

Particularmente es de interés el estudio de los principios tributarios, los cuales tienen como finalidad limitar la potestad tributaria de los entes autorizados para crear

tributos, en virtud de la necesidad de hacer que el sistema tributario sea lo más justo posible, de allí se dice que estos principios persiguen la justicia tributaria.

En relación a los principios constitucionales que limitan la potestad tributaria, Villegas (2002), señala los siguientes:

- **Principio de la Legalidad Tributaria.**

Establece que no podrá cobrarse ningún impuesto u otra contribución que no estén establecidos por la ley, ni concederse exenciones ni exoneraciones de los mismos sino en los casos por ella. En esta forma, la ley debe determinar los elementos esenciales de la relación jurídica-tributaria, a saber: los sujetos pasivos y activos, el hecho imponible, la base imponible, la materia imponible y finalmente el tipo o alícuota del tributo.

- **Principio de la Generalidad del Tributo:**

Establece que todas las personas están obligadas a contribuir a los gastos públicos. Este principio es aplicable íntegramente al Municipio, abarcando totalmente las categorías de personas o bienes previstas en la ley y no a una parte de ellas. Queriéndose significar con esto, que no deben resultar afectadas personas o bienes determinados singularmente, pues en tal supuesto, los tributos adquieren carácter persecutorio o de discriminación odiosa.

Dicho en otros términos, el gravamen se debe establecer de tal forma, que cualquier persona cuya situación coinciden con la señalada como hecho generador del crédito fiscal, debe ser sujeto del impuesto. Sin embargo, esta obligación de “todos” no impide el establecimiento de exenciones y exoneraciones, tal como lo establece la Constitución, sólo que las mismas están sometidas a la reserva de la Ley.

- **Principio de Igualdad Tributaria:**

Este principio no se refiere en modo alguno a la igualdad numérica, que daría lugar a mayores injusticias, sino a la necesidad de asegurar el mismo tratamiento a quienes se encuentran en análogas situaciones, de manera que no constituye regla férrea, porque permite la formación de distinguos o categorías siempre que éstas sean razonables, con exclusión de toda discriminación arbitraria, injusta u hostil contra determinadas personas o categorías de personas.

Es así, como la Constitución establece que el sistema tributario procurará la justa distribución de las cargas según la capacidad económica de los contribuyentes, atendiendo al principio de la progresividad, así como a la protección de la economía nacional y la elevación del nivel de vida del pueblo.

- **Principio de la no Confiscación:**

Este principio no se encuentra de manera expresa en la Constitución, sino que su vigencia deriva del derecho de propiedad consagrado en la Carta Magna. Consiste en la prohibición de que mediante tributos se vean en peligro la garantía del derecho de propiedad, o mejor que se menoscabe este derecho. La tributación no debe alcanzar tal magnitud que por vía indirecta haga ilusoria tales garantías.

- **Principio relacionado con la prohibición de establecer impuestos pagaderos en servicios personales.**

El principio de que no podrá establecerse ningún impuesto pagadero en servicio personal, consagrado en el Artículo 225 de la Constitución actual es considerado también como tradicional y, por otra parte, armoniza directamente con el Título III de la constitución al hablar de los deberes, derechos y garantías ciudadanas.

- **Exigencia de un término para que pueda aplicarse una Ley Tributaria.**

La Constitución establece una disposición, por demás justa, al exigir que para poder aplicar una Ley en materia impositiva, debe establecerse un término previo a su aplicación, con el fin de que sea conocida por el público antes de que se haga eficaz para evitar las repercusiones económicas inmediatas. En efecto la ley que establezca o modifique un impuesto u otra contribución deberá fijar un término previo a su aplicación.

En caso de que la Ley no contenga ninguna disposición de este tipo, ésta no podrá aplicarse sino sesenta (60) días después de haber quedado promulgada. Esta disposición residual, en materia municipal, es el principio general para la aplicación de las Ordenanzas Tributarias Municipales, en virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Público Municipal.

2.2.4.10. Impuestos Municipales.

Son los impuestos establecidos por los Municipios en virtud de su potestad tributaria originaria. De acuerdo con lo establecido en el Artículo 179 y 180 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el artículo 111 de la Ley Orgánica de régimen Municipal, los municipios pueden crear impuestos, recaudarlos e invertirlos en bienes y servicios para la comunidad.

Debido a la expansión económica y social que han desarrollado los Municipios y los escasos recursos otorgados por el situado constitucional, las alcaldías se han visto en la necesidad de crear diversos impuestos que pechan las actividades tanto industriales como comerciales, los cuales generaran ingresos adicionales para los planes de inversión. (<http://www.gestiopolis.com>.)

2.2.5. La Tecnología de la Información y la Comunicación (TIC)

2.2.5.1. Origen y Evolución.

El desarrollo de las tecnologías de la información, comienza a partir de los años 70 con el procesamiento de la información, el uso de la electrónica y el software. En sentido técnico, Carrillo (2005), se refiere al término de tecnologías de información, de la siguiente manera:

Confluencia de las tecnologías de cálculos con el propósito de manejar y tratar la información, incluyendo todo aquello que implique la creación y procesamiento de señales digitales, el uso del hardware y el software, la cibernética, los sistemas de información, las redes, la inteligencia artificial y la robótica (p. 18).

En esa misma temática, Martínez (1998), señala que:

Las tecnologías de la comunicación permite el transporte de la información que podemos manejar y la velocidad con que podemos obtenerla, lo cual facilita, entre otros, el progreso en la tecnología de las empresas y la agilización de las relaciones comerciales con los adquirientes de los bienes al mejorar el servicio, la calidad de los productos y la atención al cliente (p. 27).

La convergencia tecnológica de la electrónica, el software y las telecomunicaciones, generalizo el uso de la expresión: “Tecnología de la Información y las Comunicaciones” (TIC), simbiosis que ha producido notables cambios en todas las áreas de la sociedad, provocando una verdadera revolución. Según Telléz (2011), las TIC son conceptuadas como:

El conjunto de tecnologías que permiten la adquisición, producción, almacenamiento, tratamiento, comunicación, registro y presentación de información en forma de voz, imágenes y datos, contenidos en señales de naturaleza acústica, óptica o electromagnéticas, englobando todo lo que incluye la electrónica, la informática y las telecomunicaciones (p. 73).

La importancia del uso de las TIC en Venezuela, se ha reflejado en la redacción de la constitución de 1999, específicamente en el artículo 108 que declara los servicios de información de interés público, al considerarlos instrumentos fundamentales para el desarrollo económico, social y político del país, así como para la seguridad y soberanía nacional, enfatizándose en la necesidad de incorporar al sistema educativo, el manejo de las innovaciones tecnológicas y el desarrollo de servicios públicos de radio, televisión, redes bibliotecarias e informáticas, con el objeto de permitir el acceso universal a la información.

En desarrollo de este precepto constitucional, a finales del 2001 el Ministerio de Ciencia y Tecnología dictó el Plan Nacional de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Plan TIC), estableciéndose entre sus principales lineamientos: el fomento de la investigación y desarrollo de la transferencia de tecnología en el ámbito de las TIC, el desarrollo y la capacitación del talento humano, la modernización del Estado a objeto de potenciar la calidad de los servicios públicos, la promoción en el uso de las TIC en el sector productivo y su democratización a fin de establecer una sociedad en línea.

2.2.5.2. Características de las TIC

Entre las características de las TIC, se puede citar, las establecidas por Aguilar (2002), las cuales son las siguientes:

- Son de carácter innovador y creativo, pues dan acceso a nuevas formas de comunicación.
- Tienen mayor influencia y beneficia en mayor proporción al área administrativa, debido a que, la hace más accesible y dinámica.
- Son considerados temas de debate público y político, pues su utilización implica un futuro prometedor. S
- Se relacionan con mayor frecuencia con el uso de la Internet y la informática.
- Las principales nuevas tecnologías son: Internet, Robótica, computadoras de propósito específico, dinero electrónico, entre otros.
- Resulta un gran alivio económico a largo plazo, aunque en el tiempo de adquisición resulte una fuerte inversión.
- Constituyen medios de comunicación y adquisición de información de toda variedad, inclusive científica, a los cuales las personas pueden acceder por sus propios medios.
- Inmaterialidad (posibilidad de digitalización), las TIC convierten la información, tradicionalmente sujeta a un medio físico, en inmaterial. I
Mediante la digitalización es posible almacenar grandes cantidades de información, en dispositivos físicos de pequeño tamaño (discos, CD, memorias USB, entre otros). A su vez los usuarios pueden acceder a información ubicada en dispositivos electrónicos lejanos, que se transmiten utilizando las redes de comunicación, de una forma transparente e inmaterial.

- I
instantaneidad, se puede transmitir información instantáneamente a lugares muy alejados físicamente, mediante las denominadas “autopistas de la información”.
- Aplicaciones multimedia, las aplicaciones o programas multimedia han sido desarrollados como una interfaz amigable y sencilla de comunicación, y tienen mayor incidencia sobre los sistemas administrativos, es la posibilidad de transmitir información a partir de diferentes medios (texto, imagen, sonido, animaciones, entre otros).

2.2.5.3. Ventajas de las TIC

Las ventajas reconocibles en torno a las relaciones existentes entre el incremento en la producción y difusión de nuevas tecnologías y las posibilidades que las empresas tienen de acceder a conocerlas y utilizarlas inciden en la apropiación de las innovaciones tecnológicas por parte de las empresas.

En consecuencia, Aguilar (2002), destaca las siguientes ventajas que ofrecen las TIC:

- E
Es un proceso de innovación social que moviliza las capacidades de la organización, constituyéndose en una instancia de generación de conocimiento que remite a los saberes que se recrean en diferentes áreas de la empresa, en un proceso dinámico, continuo y acumulativo-, que modifica y reelabora las competencias organizativas.
- B
Proporciona grandes beneficios y adelantos en los procedimientos administrativos y de producción.

- P
otencia a las personas y actores sociales, a través de redes de apoyo e intercambio y lista de discusión.
- A
poya a las PYME de las personas empresarias locales para presentar y vender sus productos a través de la Internet.
- I
mparte nuevos conocimientos para su empleo que requieren muchas competencias (integración, trabajo en equipo, motivación, disciplina, entre otros).
- D
a acceso al flujo de conocimientos e información para mejorar las vidas de las personas.
- E
s de fácil acceso a los ciudadanos, debido a que estos pueden hacer uso de ellas, en la hora y el sitio que lo deseen.
- S
on exactos a la hora de realizar cálculos y pagos.
- O
frece menores riesgos y costos.

El uso de las TIC apoya el equilibrio de la información entre los distintos niveles de Gobierno e instituciones y entre éstos y a los ciudadanos, mediante el uso de tecnologías se garantiza el escalamiento de la plataforma y el crecimiento orgánico y acumulativo de las TIC dentro de los Estados y Municipios. Así mismo de propicia la constitución de sistemas de información integrados que favorezcan el enfoque integral y garanticen un funcionamiento orgánico de las instituciones, brindando mejor servicio a los ciudadanos.

Es por ello, que las TIC representan un excelente instrumento, que permite la transparencia, fomenta el desarrollo local y la participación ciudadana en la gestión pública, permitiendo la soberanía tecnológica de los Estados y Alcaldías en aplicación de sistemas que beneficien a sus residentes. Dentro de estos beneficios, se encuentra el gobierno Electrónico siendo unos de los servicios prestados por éste, la Tributación Electrónica. De esta manera, las TIC representan la herramienta esencial que proporciona grandes beneficios y adelantos en los procedimientos administrativos y los convierte en procesos dinámicos, continuas y acumulativos; que modifican y reelaboran las competencias organizativas e impulsan el desarrollo económico, social y político del país, así como para la seguridad y soberanía nacional.

2.2.6. Gobierno Electrónico.

2.2.6.1. Definición.

Según Backus (2002), define el Gobierno Electrónico como:

El uso que hacen, los órganos de la administración pública, de las modernas tecnologías de la información y comunicación, en particular Internet, para mejorar los servicios e información ofrecidos a los ciudadanos, incrementar la eficiencia y la eficacia de la gestión pública, proveer a las acciones del gobierno una marco de transparencia y crear mecanismos para facilitar la participación ciudadana en la toma de decisiones de la gestión pública (p. 29). Disponible en: <http://www.ftpicd.rgor/files/recearch/reports> Consulta: 2011, Julio 06)

El gobierno electrónico se refiere entonces a los procesos y estructuras creadas para la oferta electrónica de los servicios gubernamentales. Depende funcionalmente de muchas de muchas aristas o ramificaciones como el compromiso de los gerentes

públicos, la dinámica política, los servicios civiles y las funciones parlamentarias y judiciales; se requiere que el gobierno tenga apertura a un modelo de prestación de servicios bastantes complejos, en el que interactúan tanto los niveles como las aristas del sistema de gobierno.

2.2.6.2. Objetivos del Gobierno Electrónico.

Entre los principales objetivos del Gobierno Electrónico, el Ministerio para el Poder Popular para las Telecomunicaciones e Información (2011) señala los siguientes:

- U
n objetivo fundamental del Gobierno Electrónico en Venezuela es apoyar la constitución de un nuevo modelo de Estado definido en el nuevo marco constitucional y el nuevo modelo de gestión en el proceso de transformación del Estado.
- A
umentar la capacidad de Gobierno.
- P
ropiciar el control social y establecer la corresponsalía como un nuevo esquema de relación entre el ciudadano y el Estado.
- C
ontribuir mediante el uso intensivo de las TIC a la racionalización de las tramitaciones públicas, logrando a tal efecto una mayor celeridad y funcionalidad.
- R
educir los gastos operativos en que incurren los organismos públicos y obtener así ahorros presupuestarios que permitan cubrir insuficiencias de carácter fiscal, mejorando las relaciones administración pública – ciudadano.

- E
establecer un modelo de arquitectura más horizontal, empírico y endógeno, que vincule y permita el acceso y la interoperatividad sistémica de la información de las diferentes instituciones del Gobierno hacia el ciudadano.
- P
proveer de mayor acceso a la información gubernamental.
- S
sistematizar la responsabilidad y transparencia en los procesos de la Administración Pública.
- S
ser un país integrado, eficiente y competitivo en el ámbito regional e internacional, que garantice a todos los ciudadanos en el territorio nacional el acceso democrático a los beneficios y oportunidades que la sociedad de la información, comunicaciones y las tecnologías generen.
- E
Estos objetivos se resumen en cuatro grandes áreas: (a) trabajo basado en el conocimiento, (b) entrega de servicios a través de la red, (c) infraestructura de información robusta y adaptable (red del Estado) y (d) educación en el área de las TIC. Disponible en: <http://www.Directoriodegobiernoelectronico-venezuela.htm> (Consulta: 2011, Julio 06).

2.2.6.3. Características del Gobierno Electrónico.

Existen varias cualidades resaltantes que caracterizan los Gobiernos Electrónicos, entre las cuales Urdaneta, E. (2005), en su trabajo titulado Consideraciones acerca de la implementación del gobierno Electrónico en la Administración Pública Venezolana, señala principalmente:

- El uso de las tecnologías de información y comunicaciones (TIC). E
- Plataformas virtuales interactivas. S
- Promoción de la participación de servicios por parte del Estado en forma ágil y eficiente. L
- Promoción de la participación de los ciudadanos en el proceso de toma de decisiones (gestión pública), dentro de un marco de transparencia que favorezca el ejercicio de la democracia deliberativa. L
- Oportunidad de soporte jurídico de apoyo. S
- Cumplir con una serie de requisitos inherentes a sus objetivos: C
 - Capacidad de transformar o renovar la Administración Pública. C
 - Fácil de usar; servicios simples y sencillos, evitando confusiones y trámites complejos. F
 - Seguridad, privacidad y registro; garantizar a los ciudadanos la privacidad en el acceso a la información y de las transacciones realizadas por ellos. S
 - Participación del sector privado; por el suministro de tecnologías y capacitación de los funcionarios públicos. P
 - Desconcentración de servicios de la Administración Pública. D

- interoperabilidad del servicio electrónico; el gobierno Electrónico debe garantizar que todos los ciudadanos puedan tener acceso a los servicios ofrecidos en la red, así como asegurar la posibilidad de presentar sus quejas, denuncias y solicitudes. Disponible en: <http://www.2.scielo.org.ve/scielo.php?script=sciarttext&pid=S1316-371x2005000100007&ing=es&nrm=iso> (Consulta: 2011, Julio 06).

2.2.6.4. Principios del Gobierno Electrónico.

Arenas, M. (2006), en su trabajo titulado Análisis del Desarrollo del gobierno electrónico Municipal en Venezuela, destaca que el Gobierno Electrónico se fundamenta en los siguientes principios:

- transformador o renovador: hace referencia a una nueva forma de actuación, de operar en la Administración Pública, creando y modificando de manera sustancial los procedimientos de funcionamiento y la relación con el ciudadano mediante la introducción de las TIC. Se traduce en el acceso a todos los ciudadanos a los servicios en forma electrónica, por el Estado, considerando una dimensión geográfica (donde se accede), una social (quien accede), y una horaria (cuando se accede), y asegurando que dichas dimensiones sean equitativas.
- fácil de usar: Persigue que los servicios provistos mediante las TIC por parte del Estado, sean simples y sencillos, evitando confusiones y trámites complejos.

- C
 onveniente: Implica que el beneficio que signifique para los ciudadanos el demandar un servicio a través de las TIC, sea superior al que recibe de obtenerlo en forma presencial en las dependencias públicas.
- S
 eguridad, privacidad y registro: Significa disponer de los niveles adecuados de seguridad que garanticen a los ciudadanos la privacidad en el acceso a la información y de las transacciones realizadas por ellos.
- P
 articipación del sector privado: El sector privado debe participar en la implementación del Gobierno Electrónico para asegurar el éxito del mismo, pues la intervención de las empresas es fundamental no sólo por el suministro de tecnologías y capacitación de los funcionarios públicos, sino porque con su intervención se puede medir las preferencias del ciudadano y así satisfacer sus demandas.
- D
 esconcentración: La administración, mantenimiento y actualización de las TIC será responsabilidad de cada servicio, salvo en aquellos casos que involucra la participación de varios servicios.
- I
 nteroperabilidad del servicio electrónico: El Gobierno Electrónico debe garantizar que todos los ciudadanos puedan tener acceso a los servicios ofrecidos por la red, así como asegurar la posibilidad de presentar sus quejas, denuncias y solicitudes. En definitiva, garantizar al usuario el poder de deliberar y discutir sobre la gestión pública. Disponible en: <http://www.iesa.edu.ve/newsite/academia> (Consulta: 2011 Julio 07).

2.2.6.5. Etapas del Gobierno Electrónico.

En la actualidad el Gobierno Electrónico es concebido como un conjunto de servicios telemáticos para acercar cada vez más al gobierno con el ciudadano, donde este último no solo cuenta con los medios para mantenerse adecuadamente informado sobre el estado de situación de la administración pública sino que es capaz de realizar por sí mismo trámites “on line” (con sus respectivos pagos) así como participar activa y directamente con los equipos de gobierno en las decisiones que afectan a su comunidad.

Así entonces, la puesta en marcha del gobierno electrónico en cualquier administración pública requerirá del tránsito por cinco momentos, ellos son:

1.- Presencia del gobierno en la Web

Durante este momento llamado también de presencia, la administración emplea las nuevas tecnologías telemáticas para entregar información básica a la ciudadanía a través de páginas web las cuales suelen presentar información desde el punto de vista de la organización, es decir se enfoca en actividades estrictamente informativas.

2.- Acceso a información crítica del gobierno.

En el segundo momento, la administración aumenta la capacidad de los servicios prestados acometiendo mayor tecnología en sus sitios web de tal forma que el ciudadano pueda acceder a información crítica (por ejemplo, proyectos, presupuestos, entre otros), así como a formatos para realizar trámites electrónicos que puede “bajar” de la red, así como también ponerse en contacto con la institución vía correo electrónico.

3.- Desarrollo de aplicaciones web enfocadas en el ciudadano.

Alcanzado este momento la administración suma, a las ya existentes aplicaciones de auto servicio (portal de servicios, kioskos multimedia, pago electrónico de tasas, aplicaciones móviles, entre otros) para que el ciudadano pueda realizar por sí mismo trámites completos “On line” por lo que se hace necesario innovar los procesos internos. Hasta aquí se puede decir que el avance se ha caracterizado principalmente por acometidas tecnológicas, es decir, no se han visto comprometidas las estructuras organizacionales o funcionales de la administración pública. Sin embargo a partir de este punto, se hace imprescindible desarrollar sinergias interinstitucionales con el objetivo de brindar servicios cada vez más completos y significativos de tal forma que el ciudadano logre el “cambio cultural”, requisito indispensable para el siguiente momento.

4.- Transformación total de los servicios del Estado.

En el cuarto momento el cambio cultural es un hecho. Con esta base, los servicios y los procesos de la administración se redefinen creando una integración total entre las diversas instituciones del estado (a todo nivel), así como con el sector privado, las organizaciones no gubernamentales y el ciudadano, permitiendo servicios cada vez más personalizados y disponibles a través de una ventanilla única.

5.- Gobierno abierto.

Consiste en profundizar la comunicación y la participación ciudadana con los órganos de gobierno en todos sus niveles. Se refiere a contar con espacios oficiales en internet donde los ciudadanos ya no solo se informan, sino que se relacionan y participan directamente con los equipos de gobierno. Hablamos entonces de la implementación de políticas comprometidas con el empoderamiento de la sociedad civil.

Finalmente es necesario advertir que el camino no es sencillo y que para cumplir con las expectativas puestas en el gobierno electrónico, se necesita de un liderazgo político fuerte y un compromiso con el cambio guiado por una visión a largo plazo sobre el rol del sector público para con el ciudadano y su aporte a la sociedad del conocimiento. Disponible en: <http://gestionti.wordpress.com/2010/08/16/etapas-del-gobierno-electronico/> (Consulta: 2011, Julio 07).

2.2.6.6. Ventajas que ofrece la implantación del Gobierno Electrónico.

La verdadera participación ciudadana involucra los usos democráticos directos de las nuevas tecnologías. Es así, como la instauración de un Gobierno Electrónico tiene algunas ventajas, entre las cuales Urdaneta, E. (2005), en su trabajo titulado Consideraciones acerca de la implementación del Gobierno Electrónico en la Administración Pública Venezolana, detalla:

- Mejoras en la gestión de la Administración Pública: lo cual incluye la automatización de procesos administrativos como son coordinación, planificación, ejecución y control.
- Participación ciudadana: la cual incluye un mayor acceso de los ciudadanos a los oficios públicos, participación en la toma de decisiones, expresando las opiniones a través de medios electrónicos.
- Prestación de servicios: lo que incluye conceptos como ser un servicio universal y justo al cliente. Disponible en: <http://www.scielo.org.ve/scielo.php?script=sciarttext&pid=s1316-371x2005000100007&ing=es&nrm=iso> (Consulta: 2011, Julio 07).

2.2.6.7. Áreas de alcance del Gobierno Electrónico.

En relación a las áreas de alcance del gobierno electrónico Rodríguez, G. (2004), establece que pueden encontrarse dos escenarios complementarios:

- Uno externo, mediante el cual el Estado, el Poder Ejecutivo, para ser exactos se relacionaría con los ciudadanos, reflejado básicamente en la prestación del servicio civil por parte de los Ministerios y de los organismos públicos descentralizados adscritos a éstos.
- En este sector, el Internet juega un papel preponderante, específicamente a través de los denominados “portales” o “web site”. Incluso a quienes manifiestan que la figura del portal está llamada a cumplir una función de “ventanilla única” en la Administración Pública, a través de la cual se puede desde información al ciudadano hasta constituirse en una mesa de partes “virtual” para recibir documentos, quejas y/o sugerencias; e incluso, para recibir el pago de un servicio determinado o derivado del cumplimiento de una obligación a cargo del ciudadano.
- Uno interno, dirigido hacia la propia organización estatal, en el cual todas las estrategias apunten a hacer más eficientes la gestión administrativa interna vinculada con el funcionamiento de los sistemas administrativos.

En este ámbito cobra especial importancia tanto la interconexión electrónica entre las distintas entidades estatales (Intranet), como la estandarización de procesos para preparar, integrar, presentar y remitir información hacia y desde los órganos rectores de los referidos sistemas administrativos. Si bien en este caso la función de supervisión sobre el desempeño de los servicios y funcionarios públicos descansaría en gran parte en el propio Estado, es imprescindible que la sociedad civil tenga la posibilidad de participar en dicha tarea, en especial en los asuntos relativos al destino de los fondos y al sistema estatal de contratación y adquisición. Disponible en:

<http://ciruelo.uninorte.edu.co/pdf/derecho/21/1gobierno%electronicoderechoNo%2021.pdf>. Consulta: 2011, Julio 07).

El Gobierno Electrónico representa, el aprovechamiento de las tecnologías de información y comunicación para aumentar la inclusión de amplios sectores que han estado al margen de la acción social del Estado, en consecuencia, las tecnologías de información no sólo pueden propiciar la transformación del Estado, maximizando la eficiencia de la administración pública, también con su mecanismo para aumentar la transparencia y garantizar la seguridad de la nación.

De la misma manera, brinda el apoyo a la innovación sobre los procesos administrativos y aumenta la capacidad de gobierno al propiciar la participación en la gestión pública, y con ello garantizar la comunicación permanente entre los Estados y los ciudadanos.

Por esta razón, el gobierno Electrónico garantiza a la nación mejorar los servicios de información, para que todos los ciudadanos puedan tener acceso a las modernas tecnologías de la información y comunicación, en particular Internet, y así, incrementar la eficiencia y la eficacia de la gestión pública al proveer a las acciones del Gobierno de un marco de transparencia y crear mecanismos para facilitar la participación ciudadana.

Como ha sido señalado, la Tributación Electrónica es uno de los servicios que se deriva del Gobierno Electrónico, en consecuencia, con la automatización de las Alcaldías, se mejoran sustancialmente, entre otros los procesos para la recaudación de los impuestos municipales, así como también, el cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes.

2.2.7. La Tributación Electrónica.

La Tributación electrónica es una nueva herramienta tecnológica empleada por la Administración Tributaria para ejercer un mejor control sobre los contribuyentes, facilitándole el cumplimiento de los deberes formales, es decir, que a través de ésta los contribuyentes declaran y pagan en línea.

En este orden de ideas, Villegas (2005) opina que la Tributación Electrónica o el pago de tributos a través de Internet permite realizar de forma telemática la gestión y pago de los tributos, es decir, es un instrumento más rápido, más cómodo, más seguro y más eficaz para la tramitación de las obligaciones tributarias de los ciudadanos, empresas y demás entidades jurídicas. Disponible en: <http://www.socinfo.info/contenidos/pdf17/p20-29tributos.pdf>. (Consulta: 2011, Julio 10).

2.2.7.1. Características de la Tributación Electrónica.

Entre las principales características que ofrece la Tributación Electrónica, se puede mencionar las siguientes:

- Por medio de la Tributación Electrónica, se puede acceder al sistema tributario, por medio de la red de Internet y de un navegador de uso común.
- Para acceder a la Tributación Electrónica, sólo se necesitará un computador de acceso directo a internet.
- Ofrece servicios de inscripción en el sistema tributario.
- Efectuada esta inscripción se dará al contribuyente un código de acceso y una palabra de paso que deberá ser modificada en el primer acceso.
- Permite la transmisión electrónica de formularios de declaración de tributos vía Internet.
- Garantiza el uso de tecnología secreta de Internet.

- Requiere la encriptación y certificados digitales.
- Facilita el cálculo de la obligación tributaria a cargo del contribuyente, de acuerdo a las anotaciones efectuadas en el formulario que se presente.
- Proporciona la confirmación en línea del procesamiento de declaración, asignándole un número único de declaración a cada contribuyente.
- Facilidad para almacenar los datos de la declaración en CD u otros medios electrónicos.
- Brinda la ventaja de impresión de la declaración en el equipo del contribuyente. Disponible en:
<http://www.hacienda.go.cr/Msib21/Espanol/Direccion+General+de+Tributacion/Sitel.htm>. (Consulta: 2011, Julio 10).

2.2.7.2. Ventajas de la Tributación Electrónica.

La gestión de los trámites tributarios, tanto la presentación de la declaración como el pago de los impuestos, a través de la red tiene importantes ventajas para los ciudadanos y la Administración Pública. En consecuencia Volio (2001), hace referencia a las siguientes ventajas:

- Comodidad: El mundo virtual no se rige por las reglas del mundo físico. Se trata de crear herramientas a nuestro servicio, de forma que no existan limitaciones en cuanto a los formularios puesto que ellos no se agotan, además, no hay horarios a lo que uno deba someterse porque podemos declarar según el horario que más nos convenga y en el lugar que más nos interese.
- Seguridad: Declarar en línea también permitirá hacer declaraciones más exactas por los instrumentos que ellas contienen. Hay una reducción en la incidencia de revisión de los organismos impositivos de aquellas

declaraciones presentadas en línea versus las declaraciones presentadas manualmente.

- Es más eficiente al Fisco: Hay un gran beneficio para el Fisco en las declaraciones electrónicas. La información suministrada electrónicamente no debe digitarse, se obtiene rápidamente, reduce los costos administrativos y elimina el error humano.
- Le ahorra dinero al contribuyente: La contraprestación de tributar en línea es el ahorro de dinero que habitualmente trae aparejado este modo de declaración. Los sujetos pasivos podrán pagar menos impuestos si lo hacen en línea y ese es un incentivo importante. Disponible en: <http://www.actualidadtributaria.net/revista/anteriores/actual9.htm> (Consulta: 2011, Julio 10)

La gestión de los trámites tributarios, tanto la presentación de la declaración como el pago de los impuestos, a través de la red, es una excelente herramienta que permite agilizar la misión de la recaudación tributaria, y de esta manera, brinda grandes beneficios y adelantos en los procedimientos administrativos y los convierte en procesos dinámicos, continuos, aumentando la capacidad de gobierno al propiciar la participación en la gestión pública, y con ello, aprovechar la tecnología de la información y la comunicación para aumentar la inclusión en todos los sectores y garantizar la comunicación permanente entre los Estados y los ciudadanos.

Una Administración Tributaria debe fundamentarse en dos grandes pilares: el servicio al contribuyente y el control tributario. Mediante el primero, se facilita el cumplimiento voluntario, haciendo fácil el contacto del contribuyente con la Administración para que éste se inscriba, declare correctamente, pague y consiga devoluciones oportunamente y suministre y obtenga información de calidad.

Mediante el segundo, se aprovecha la información del contribuyente y de terceros con lo que el contribuyente mantiene relaciones económicas y financieras, así como se organiza el proceso de comprobación e investigación del correcto cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la aplicación de sanciones ante el incumplimiento.

En efecto, el primer pilar alimenta el segundo. Es por ello, que ambos pilares sólo pueden funcionar con la ayuda de la tecnología de la información moderna y mediante la capacitación del personal destinados a las funciones de control de la Administración Tributaria. Para lo cual, ésta ha avanzado en la estructuración de estos pilares, sin embargo, existe todavía un trecho importante que recorrer para ubicarse al nivel de las Administraciones avanzadas.

Dentro de esta perspectiva, no se puede abordar un tema como éste sin antes enfocar las condiciones anexas internas y externas que permiten llegar a establecer una herramienta en un proceso administrativo, dinámico y versátil como es el concerniente a los tributos y su administración.

En este sentido, un sistema de información es tan solo una herramienta indispensable, pero una gestión eficaz de los impuestos requiere ante todo, de una organización altamente capacitada y motivada, y dotada de una estructura interna óptima para el cumplimiento de sus funciones.

Es cierto, que el Estado tiene la necesidad vital de captar ingresos para subsanar las demandas de bienes y servicios que la sociedad exige como contraparte de su contribución por medio de los impuestos y tasas que se le impone. De la misma forma, tiene la potestad para implantar y establecer los mecanismos necesarios que garantice el ingreso de los tributos que permitirán el desarrollo de las actividades. Es así, como a través de la Administración Tributaria establece la obligación legal de brindar a la sociedad un servicio público de calidad, ayudándole a comprender y

cumplir sus obligaciones fiscales, mediante la aplicación de un sistema tributario eficiente con integridad, equidad y justicia, tal como lo señala la constitución de la República bolivariana de Venezuela.

Por esta razón, al igual que las empresas dirigen sus negocios hacia la búsqueda de dar mejores servicios, las instituciones gubernamentales se ven en la necesidad de buscar nuevos esquemas para relacionarse con los ciudadanos y contribuyentes, incorporando los avances tecnológicos especialmente a lo que se refiere a Internet.

De allí, esta modernización lleva a hacer uso pleno de las facilidades que hoy ofrecen las telecomunicaciones y el avance en la tecnología de información. Bajo estas premisas, se ha venido produciendo en Venezuela una conciencia ciudadana que ha llevado a la implementación del proyecto denominado “Gobierno Digital” que forma parte del Plan Nacional de Modernización del Estado y aunque el proceso ha sido lento ya se pueden visualizar grandes avances en cuanto al tema, todo con la finalidad de lograr el desarrollo de un sistema único e integrado que permitan a los Estados y Municipios brindar mejores servicios a los ciudadanos y por ende un mayor acercamiento con el Gobierno Nacional.

2.3. Bases Legales

2.3.1. Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (Gaceta Oficial Extraordinaria N° 5453, año 2000).

Artículo 133: Toda persona tiene el deber de coadyuvar a los gastos públicos mediante el pago de impuestos, tasas y contribuciones que establezca la ley.

Artículo 168: Los municipios constituyen la unidad política primaria de la organización nacional, gozan de personalidad jurídica y autonomía dentro de los límites de esta constitución y de la ley. La autonomía municipal comprende:

- 1) la elección de sus autoridades.
- 2) la gestión de las materias de su competencia.
- 3) la creación, recaudación e inversión de sus ingresos.

Las actuaciones del municipio en el ámbito de sus competencias se cumplirán incorporando la participación ciudadana al proceso de definición y ejecución de la gestión pública y al control y evaluación de sus resultados, en forma efectiva, suficiente y oportuna, conforme a la ley.

Los actos de los municipios no podrán ser impugnados sino antes los tribunales competentes, de conformidad con esta constitución y con la ley.

Este artículo establece que los municipios tienen la potestad de elegir sus autoridades, la creación y recaudación de sus ingresos y gozan de personalidad jurídica, debido a que su autonomía los hace acreedores de ese constitucional.

Artículo 179: Los Municipios tendrán los siguientes ingresos:

1. Los procedentes de su patrimonio, incluso el producto de sus bienes y ejidos.
2. Las tasas por el uso de sus bienes o servicios.
3. El impuesto territorial rural o sobre predios rurales, la participación en la contribución por mejoras y otros ramos tributarios nacionales o estatales, conforme a las leyes de creación de dichos tributos.

4. Los derivados del situado constitucional y otras transferencias o subvenciones nacionales o estatales.
5. El producto de las multas y sanciones en el ámbito de sus competencias y las demás que les sean atribuidas.

Artículo 316: El sistema tributario procurará la justa distribución de las cargas públicas según la capacidad económica del o la contribuyente, atendiendo al principio de progresividad, así como la protección de la economía nacional y la elevación del nivel de vida de la población; para ello se sustentará en un sistema eficiente para la recaudación de los tributos. (P. 64).

Este artículo indica que la Administración Tributaria nivelará las cargas públicas de acuerdo a la capacidad económica de cada contribuyente para eso se debe contar con un sistema eficiente de recaudación.

Artículo 317: No podrán cobrarse impuestos, tasas, ni contribuciones que no estén establecidas en la ley, ni concederse exenciones o rebajas, ni otras formas de incentivos fiscales por las leyes. Ningún tributo puede tener efecto confiscatorio.

Este artículo hace referencia a que la administración tributaria del municipio no podrá cobrar ningún tipo de Impuesto, no cancelar sanciones o rebajas que no estén establecidos en la ley.

2.3.2. Código Orgánico Tributario (Gaceta Oficial N° 38.116, año 2001)

Este marco jurídico determina las disposiciones que se le aplican a los tributos nacionales, estatales y municipales y las relaciones derivadas de ellas en cuanto le sean aplicadas.

Artículo 1: Las disposiciones de este Código Orgánico son aplicables a los tributos nacionales y a las relaciones jurídicas derivadas de esos tributos.

Las normas de este código se aplicaran en forma supletoria a los tributos de los estados, municipios y demás entes de la división político territorial. El poder tributario de los estados y municipios para la creación, modificación, supresión o recaudación de los tributos que la constitución y las leyes le atribuyen, incluyendo el establecimiento de exenciones, exoneraciones, beneficios y demás incentivos fiscales, será ejercido por dichos entes dentro del marco de la competencia autonomía que le son otorgadas, de conformidad con la constitución y las leyes dictadas en su ejecución.

Según las normas del Código Orgánico Tributario podrá suplantar a los tributos de los estados, municipios y demás entes de la división político territorial, por ejemplo la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela siempre y cuando no se pasen de los régimen establecidos.

Artículo 12: Están sometidos al imperio de este Código los impuestos, las tasas, las contribuciones de mejoras, de seguridad social y las demás contribuciones especiales, salvo lo dispuesto en el artículo 1.

Artículo 36: Establece que el hecho imponible es el presupuesto establecido por la ley para tipificar el tributo y cuya realización origina el nacimiento de la obligación el hecho imponible además presenta otros aspectos relevantes a saber:

- 1) El aspecto espacial referido al ámbito en que se deben ocurrir los hechos para que la obligación se genere.
- 2) El aspecto temporal, que se refiere al momento en que nace la obligación, que puede ser en un instante o un lapso.

- 3) El aspecto subjetivo, que engloba lo relativo a la vinculación entre el hecho generador y el sujeto el cual hará nacer la obligación.
- 4) El aspecto cuantitativo que se deriva de la necesidad de dotar a tales hechos de una base de medición económica que permita cuantificar en dinero a fin de aplicar sobre ella las alícuotas correspondientes y obtener así el quantum del tributo, es decir, el monto de la prestación que la norma autoriza a exigir e impone cumplir por parte de los sujetos pasivos.

2.3.3. Ley Orgánica del Poder Público Municipal (Gaceta Oficial N° 38.204 del 08 de junio de 2005)

Artículo 1: La presente Ley tiene por objeto desarrollar los principios constitucionales, relativos al Poder Público Municipal, su autonomía, organización y funcionamiento, gobierno, administración y control, para el efectivo ejercicio de la participación protagónica del pueblo en los asuntos propios de la vida local, conforme a los valores de la democracia participativa, la corresponsabilidad social, la planificación, la descentralización y la transferencia a las comunidades y grupos vecinales organizados.

Artículo 3: La autonomía es la facultad que tiene el Municipio para elegir sus autoridades, gestionar las materias de su competencia, crear, recaudar e invertir sus ingresos, dictar el ordenamiento jurídico municipal, así como organizarse con la finalidad de impulsar el desarrollo social, cultural y económico sustentable de las comunidades locales, y los fines del Estado.

Artículo 5: Los municipios y las demás entidades locales se regirán por las normas constitucionales, las disposiciones de la presente Ley, la legislación aplicable, las

leyes estatales y lo establecido en las ordenanzas y demás instrumentos jurídicos municipales.

Las ordenanzas municipales determinarán el régimen organizativo y funcional de los poderes municipales según la distribución de competencias establecidas en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en esta Ley y en las leyes estatales.

Artículo 54: El Municipio ejercerá sus competencias mediante los siguientes instrumentos jurídicos:

- 1) Ordenanzas: son los actos que sanciona el Concejo Municipal para establecer normas con carácter de ley municipal, de aplicación general sobre asuntos específicos de interés local. Las ordenanzas recibirán por lo menos dos discusiones y en días diferentes, deberán ser promulgadas por el alcalde o alcaldesa y ser Publicadas en la Gaceta Municipal o Distrital, según el caso, y prever, de conformidad con la ley o si lo ameritare la naturaleza de su objeto, la *vacatio legis* a partir de su publicación. Durante el proceso de discusión y aprobación de las ordenanzas, el Concejo Municipal consultará al alcalde o alcaldesa, a los otros órganos del Municipio, a los ciudadanos y ciudadanas, a la sociedad organizada de su jurisdicción, y atenderá las opiniones por ellos emitidas.
- 2) Acuerdos: son los actos que dicten los concejos municipales sobre asuntos de efecto particular. Estos acuerdos serán publicados en la Gaceta Municipal cuando afecten la Hacienda Pública Municipal.
- 3) Reglamentos: Son los actos del Concejo Municipal para establecer su propio régimen, así como el de sus órganos, servicios y dependencias. Estos reglamentos serán sancionados mediante dos discusiones y publicados en Gaceta Municipal.

- 4) Decretos: son los actos administrativos de efecto general, dictados por el alcalde o alcaldesa y deberán ser publicados en la Gaceta Municipal o Distrital. El alcalde o alcaldesa reglamentará las ordenanzas mediante decreto, sin alterar su espíritu, propósito o razón y, en todo caso, deberán ser publicados en la Gaceta Municipal o Distrital.
- 5) Resoluciones: son actos administrativos de efecto particular, dictados por el alcalde o alcaldesa, el Contralor o Contralora Municipal y demás funcionarios competentes.
- 6) Otros instrumentos jurídicos de uso corriente en la práctica administrativa, ajustados a las previsiones que las leyes señalen.

Las ordenanzas, acuerdos, reglamentos, decretos, resoluciones y demás instrumentos jurídicos municipales son de obligatorio cumplimiento por parte de los particulares y de las autoridades nacionales, estatales y locales.

Artículo 140: Son ingresos ordinarios del Municipio:

- 1) Los procedentes de la administración de su patrimonio, incluido el producto de sus ejidos y bienes.
- 2) Las tasas por el uso de sus bienes o servicios; las tasas administrativas por licencias o autorizaciones; los impuestos sobre actividades económicas de industria, comercio, servicios o de índole similar, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; los impuestos sobre inmuebles urbanos, vehículos, espectáculos públicos, juegos y apuestas lícitas, propaganda y publicidad comercial; las contribuciones especiales por mejoras sobre plusvalía de las propiedades generadas por cambio de uso o de intensidad de aprovechamiento con que se vean favorecidas por los planes de ordenación urbanística y cualesquiera otros que le sean asignados por ley.

- 3) El impuesto territorial rural o sobre predios rurales y otros ramos tributarios Nacionales o estatales, conforme a las leyes de creación de estos tributos.
- 4) Los derivados del Situado Constitucional y otras transferencias o subvenciones nacionales o estatales.
- 5) El producto de las multas y sanciones en el ámbito de sus competencias y las demás que le sean atribuidas.
- 6) Los dividendos o intereses por suscripción de capital.
- 7) Los provenientes del Fondo de Compensación Interterritorial.
- 8) Los demás que determine la ley.

Artículo 141: El Situado Constitucional es el ingreso que le corresponde a los municipios en cada ejercicio fiscal, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 167 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; el cual comprende:

- 1) Una cantidad no menor al veinte por ciento (20%) de la correspondiente al respectivo estado en el presupuesto de los ingresos ordinarios del Fisco Nacional.
- 2) Una participación no menor del veinte por ciento (20%) de los demás ingresos ordinarios del mismo estado.

La distribución del situado entre los municipios de cada estado se hará conforme a los siguientes parámetros: treinta por ciento (30%) en partes iguales, cincuenta por ciento (50%) en proporción a la población de los municipios y veinte por ciento (20%) en proporción a su extensión territorial.

2.3.4. Ordenanza Municipal (Edición N° 8 15 de Septiembre 2009)

Artículo 1: La presente Ordenanza tiene por objeto regular los precios, tasas y tarifas con motivos de bienes y servicios prestados por la Alcaldía del Municipio Cajigal, del Estado Sucre.

Artículo 2: A los fines de esta ordenanza se entiende por:

Precio: El valor pecuniario en que se estima una cosa.

Tasas: es la valuación, estimación del valor o precio fijado legalmente para ciertos rubros o servicios.

Tarifa: Es la escala de precios, derechos o impuestos que han de pagarse por determinados objetos, trabajos o servicios.

Artículo 7: A los fines de esta ordenanza la misma se aplicará a toda persona natural o jurídica que solicite los servicios o adquisiciones de bienes propiedad de la Alcaldía.

En el Capítulo II de la Ordenanza Municipal se hace referencia a la Clasificación de los precios, tasas y tarifas sobre bienes y servicios prestados por el Municipio Cajigal, es decir, se menciona los distintos permisos que pueden otorgar en la institución y el valor de la unidad tributaria (U.T.) que pagarán por el mismo.

2.3.5. Ley Especial Contra Delitos Informáticos (Gaceta Oficial N° 37.313 30 de octubre de 2001)

Artículo 1: Objeto de la ley. La presente ley tiene por objeto la protección integral de los sistemas que utilicen tecnologías de información, así como la prevención y sanción de los delitos cometidos contra tales sistemas o cualquiera de sus componentes o los cometidos mediante el uso de dichas tecnologías, en los términos previstos en esta ley.

Artículo 2: Definiciones. A los efectos de la presente ley, se entiende por:

- 1) Tecnología de Información: rama de la tecnología que se dedica al estudio, aplicación y procesamiento de data, lo cual involucra la obtención, creación, almacenamiento, administración, modificación, manejo, movimiento, control, visualización, distribución, intercambio, transmisión o recepción de información en forma automática, así como el desarrollo y uso del “hardware”, “firmware”, “software”, cualesquiera de sus componentes y todos los procedimientos asociados con el procesamiento de data.
- 2) Sistema: cualquier arreglo organizado de recursos y procedimientos diseñados para el uso de tecnologías de información, unidos y regulados por interacción o interdependencia para cumplir una serie de funciones específicas, así como la combinación de dos o más componentes interrelacionados, organizados en un paquete funcional, de manera que estén en capacidad de realizar una función operacional o satisfacer un requerimiento dentro de unas especificaciones previstas.
- 3) Data: hechos, conceptos, instrucciones o caracteres representados de una manera apropiada para que sean comunicados, transmitidos o procesados por seres humanos o por medios automáticos y a los cuales se les asigna o se les puede asignar significado.
- 4) Información: significado que el ser humano le asigna a la data utilizando las convenciones conocidas y generalmente aceptadas.
- 5) Documento: registro incorporado en un sistema en forma de escrito, video, audio o cualquier otro medio, que contiene data o información acerca de un hecho o acto capaces de causar efectos jurídicos.
- 6) Computador: dispositivo o unidad funcional que acepta data, la procesa de acuerdo con un programa guardado y genera resultados, incluidas operaciones aritméticas o lógicas.
- 7) Hardware: equipos o dispositivos físicos considerados en forma independiente de su capacidad o función, que forman un computador o sus componentes

periféricos, de manera que pueden incluir herramientas, implementos, instrumentos, conexiones, ensamblajes, componentes y partes.

- 8) Firmware: programa o segmento de programa incorporado de manera permanente en algún componente de hardware.
- 9) Software: información organizada en forma de programas de computación, procedimientos y documentación asociados, concebidos para realizar la operación de un sistema, de manera que pueda proveer de instrucciones a los computadores así como de data expresada en cualquier forma, con el objeto de que éstos realicen funciones específicas.
- 10) Programa: plan, rutina o secuencia de instrucciones utilizados para realizar un trabajo en particular o resolver un problema dado a través de un computador.
- 11) Procesamiento de data o de información: realización sistemática de operaciones sobre data o sobre información, tales como manejo, fusión, organización o cómputo.
- 12) Seguridad: Condición que resulta del establecimiento y mantenimiento de medidas de protección que garanticen un estado de inviolabilidad de influencias o de actos hostiles específicos que puedan propiciar el acceso a la data de personas no autorizadas o que afecten la operatividad de las funciones de un sistema de computación.
- 13) Virus: programa o segmento de programa indeseado que se desarrolla incontroladamente y que genera efectos destructivos o perturbadores en un programa o componente del sistema.
- 14) Tarjeta inteligente: rótulo, cédula o carnet que se utiliza como instrumento de identificación, de acceso a un sistema, de pago o de crédito y que contiene data, información o ambas, de uso restringido sobre el usuario autorizado para portarla.
- 15) Contraseña (password): secuencia alfabética, numérica o combinación de ambas, protegida por reglas de confidencialidad utilizada para verificar la

autenticidad de la autorización expedida a un usuario para acceder a la data o a la información contenidas en un sistema.

16) Mensaje de datos: cualquier pensamiento, idea, imagen, audio, data o información, expresados en un lenguaje conocido que puede ser explícito o secreto (encriptado), preparados dentro de un formato adecuado para ser transmitido por un sistema de comunicaciones.

Artículo 20: Violación de la privacidad de la data o información de carácter personal. El que por cualquier medio se apodere, utilice, modifique o elimine, sin el consentimiento de su dueño, la data o información personales de otro o sobre las cuales tenga interés legítimo, que estén incorporadas en un computador o sistema que utilice tecnologías de información, será penado con prisión de dos a seis años y multa de doscientas a seiscientas unidades tributarias. La pena se incrementará de un tercio a la mitad si como consecuencia de los hechos anteriores resultare un perjuicio para el titular de la data o información o para un tercero.

2.3.6 Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación (Gaceta Oficial N° 38.242 de fecha 03 de agosto del 2005)

Artículo 1. Objeto de esta Ley. La presente Ley tiene por objeto desarrollar los principios orientadores que en materia de ciencia, tecnología e innovación y sus aplicaciones, establece la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, organizar el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, definir los lineamientos que orientarán las políticas y estrategias para la actividad científica, tecnológica, de innovación y sus aplicaciones, con la implantación de mecanismos institucionales y operativos para la promoción, estímulo y fomento de la investigación científica, la apropiación social del conocimiento y la transferencia e innovación tecnológica, a fin de fomentar la capacidad para la generación, uso y circulación del conocimiento y de impulsar el desarrollo nacional.

CAPÍTULO III. FACTORES QUE INTERVIENEN EN LA APLICACIÓN DE LA TRIBUTACIÓN ELECTRÓNICA

En esta etapa se realizará un Análisis de la factibilidad legal, técnica, operacional, económica - financiera, socio-política y psicológica, que permitirá tener una proyección acerca de las tareas e inversiones que se deberán considerar para la aplicación de la Tributación Electrónica en el marco de esta propuesta de investigación.

La realización de estos estudios constituye un requisito indispensable para proceder a la aplicación de la Tributación Electrónica. Igualmente responde a una sugerencia de buena administración, basados en la metodología seleccionada. A continuación se describen en forma muy básica, en qué consisten estos estudios:

3.1. Factibilidad Técnica:

Con la finalidad de determinar la factibilidad de desarrollo de la propuesta desde la perspectiva técnica, es recomendable dar respuesta concreta a las siguientes interrogantes ¿cuenta la institución con el acceso a la tecnología requerida para la aplicación de la propuesta?, o en otras palabras ¿se cuenta con el hardware, software y factor humano que permitan llevar a cabo la ejecución del proyecto?, en concreto, lo que se busca es demostrar si se puede adquirir o desarrollar en un tiempo requerido la tecnología confiable capaz de satisfacer las necesidades de la propuesta, en este sentido, se puede señalar, que este proyecto es técnicamente factible, tal como se demostrará a continuación:

Ante todo, es recomendable describir la tecnología que posee la Gerencia de Hacienda de la Alcaldía Bolivariana del Municipio Cajigal que servirá de apoyo para el desarrollo de esta propuesta, de la siguiente manera:

Infraestructura tecnológica de la Gerencia de Hacienda de la Alcaldía Bolivariana del Municipio Cajigal.

Esta parte comprende una descripción detallada de la plataforma de hardware y software y telecomunicaciones, así como, del RRHH con la cual cuenta la Gerencia, tal como se presenta seguidamente:

Equipos de escritorios:

Cuadro N° 1. Resumen del inventarios de equipos de escritorios que posee la Gerencia de Hacienda de la Alcaldía Bolivariana del Municipio Cajigal.

Cantidad	Descripción	Configuración básica
----------	-------------	----------------------

01	PC Pentium® Dual _Core CPU	Sistema Windows, Memoria RAM 0,99 GB
01	PC Pentium® Dual _Core CPU	Sistema Windows XP professional, Memoria RAM 0,99 GB

Nota: Datos proporcionados por la Gerencia de Hacienda de la Alcaldía Bolivariana del Municipio Cajigal.

Total equipos de escritorio: 02 Microcomputadoras.

Impresoras:

Cuadro N° 2. Resumen del inventarios de impresoras que posee la Gerencia de Hacienda de la Alcaldía Bolivariana del Municipio Cajigal.

Cantidad	Marca	Tipo
01	HP	Inyección a tinta
01	Samsung	Impresión a laser

Nota: Datos proporcionados por la Gerencia de Hacienda de la Alcaldía Bolivariana del Municipio Cajigal.

Total equipos de escritorio: 02 impresoras.

Servicio de Internet:

Cuadro N° 3. Servicio de Internet que posee la Gerencia de Hacienda de la Alcaldía Bolivariana del Municipio Cajigal.

Servicio	Tipo de Conexión	Proveedor
Pre – pago	Inalámbrica (Pendrive)	Movilnet

Nota: Datos proporcionados por la Gerencia de Hacienda de la Alcaldía Bolivariana del Municipio Cajigal.

Recurso Humano:

Cuadro N° 4. Personal con conocimientos en Informática que posee la Gerencia de Hacienda de la Alcaldía Bolivariana del Municipio Cajigal.

N°	Nivel de Instrucción	Cargo
01	Lcda. En Contaduría	Directora de Gerencia
01	T.S.U. en Tributación	Asistente de Hacienda

Nota: Datos proporcionados por la Gerencia de Hacienda de la Alcaldía Bolivariana del Municipio Cajigal.

Total RRHH: 02 personas.

Por otro lado, la tecnología básica que se requiere para el desarrollo de la propuesta, debe considerar los siguientes elementos:

- 1) Software aplicativos y de sistema, tales como: navegadores de Internet, editores de páginas Web, entre otros.
- 2) Acceso a Internet, preferiblemente con conexión con ancho de banda mayor igual a ½ Mbps
- 3) Personal técnico con conocimientos de redes de datos, creación de páginas Web, edición de textos e imágenes digitales, Tributación Electrónica, Administración de Redes.

De acuerdo a todo lo anteriormente expuesto para la ejecución de este proyecto, se desprende lo siguiente:

- 1) **Hardware o Equipo de computación.** En cuanto a la plataforma de hardware requerida para llevar adelante este proyecto, se puede determinar que la configuración de los equipos requeridos para desarrollar la propuesta, se ajusta de manera adecuada al hardware que actualmente posee la Gerencia de Hacienda de la Alcaldía Bolivariana del Municipio Cajigal, aunque es necesario la adquisición adicional de una PC para uso del Servidor.
- 2) **Software.** Los requerimientos de software se satisfacen por diversas vías, por una parte, los equipos de computación de los cuales dispone la institución, poseen los programas básicos de trabajos, tales como: sistema operativo, editores de texto, navegadores de Internet, entre otros. Igualmente, por vía de la Internet, es posible descargar e instalar las aplicaciones complementarias que se requieran para diversos propósitos, tales como Messenger, Skype, entre otras.
- 3) **Recursos Humanos.** Aún cuando no se cuenta con el personal especializado, es totalmente posible conseguirlo en el mercado de trabajo local o regional.

Por lo tanto, se corrobora que esta propuesta es técnicamente factible de acuerdo a las pautas ya señaladas.

3.2. Factibilidad Legal:

El estudio de factibilidad legal debe considerar si el Marco Legal vigente permite, o más bien no impide la realización de la propuesta y de acuerdo a la revisión previa de las Ordenanzas de la Alcaldía Bolivariana del Municipio Cajigal, y en consideración de las leyes nacionales que rigen la materia Tecnología e Información, se ha determinado que no existen restricciones o impedimentos desde el punto de vista legal que inviabilicen la propuesta.

Contrariamente a lo antes señalado, existe un estamento legal y unas iniciativas políticas en Venezuela que favorece el desarrollo de propuestas de esta naturaleza, y

que se sustentan en las siguientes pautas legales: decreto 825 publicado en la gaceta oficial número 36.995, de fecha 22 de mayo de 2000, a partir del cual se declara a la Internet como un medio de utilidad pública; promulgación y ejecución de la Ley Orgánica de Ciencia Tecnología e Innovación (LOCTI); proyecto “Satélite Simón Bolívar” (VENESAT); Plan Nacional de Tecnología de Información llevado a cabo por el Ministerio del Poder Popular para la Ciencia y la Tecnología (MPPCT), entre otras.

Además, la Alcaldía, actualmente está iniciando una propuesta en el ámbito de uso de la Tecnología e Información diseñando un Sistema de Planificación, el cual estará conectado a través de una Red, que posteriormente incorporarán en cada uno de los Departamentos, en consecuencia, esta propuesta es legalmente factible puesto que el proyecto a desarrollar no vulnera las leyes vigentes o la reglamentación propia de la institución.

3.3. Factibilidad Socio – Política:

El estudio de factibilidad socio – política debe demostrar si los actores sociales y políticos que tienen la potestad para tomar decisiones en la Alcaldía Bolivariana del Municipio de Cajigal estarían dispuestos a promover la aplicación de la Tributación Electrónica, en consecuencia, no impidiendo la realización de esta propuesta dentro de la institución, para ofrecer a los contribuyentes un servicio más eficiente y para que el personal que labora día a día en sus instalaciones dé un paso hacia adelante a nivel profesional y del mismo modo servir de estímulo para las demás Alcaldías del Edo. Sucre.

A modo de referencia se presenta a continuación los datos obtenidos de la aplicación de un instrumento tipo escala de Lickert a 5 autores políticos de la institución. **(VER ANEXO N° 1)**

En esta escala, la puntuación de 1 significa afirmativa y la puntuación 0 tiene un valor negativo con que cada individuo responde a cada ítem; la mínima puntuación obtenida sería cero (0) y la máxima 16, en este sentido, una tendencia hacia valores cercanos a cero, significa un rechazo a la propuesta (inviabilidad) y valores cercanos a 16 una aceptación de la propuesta (vialidad).

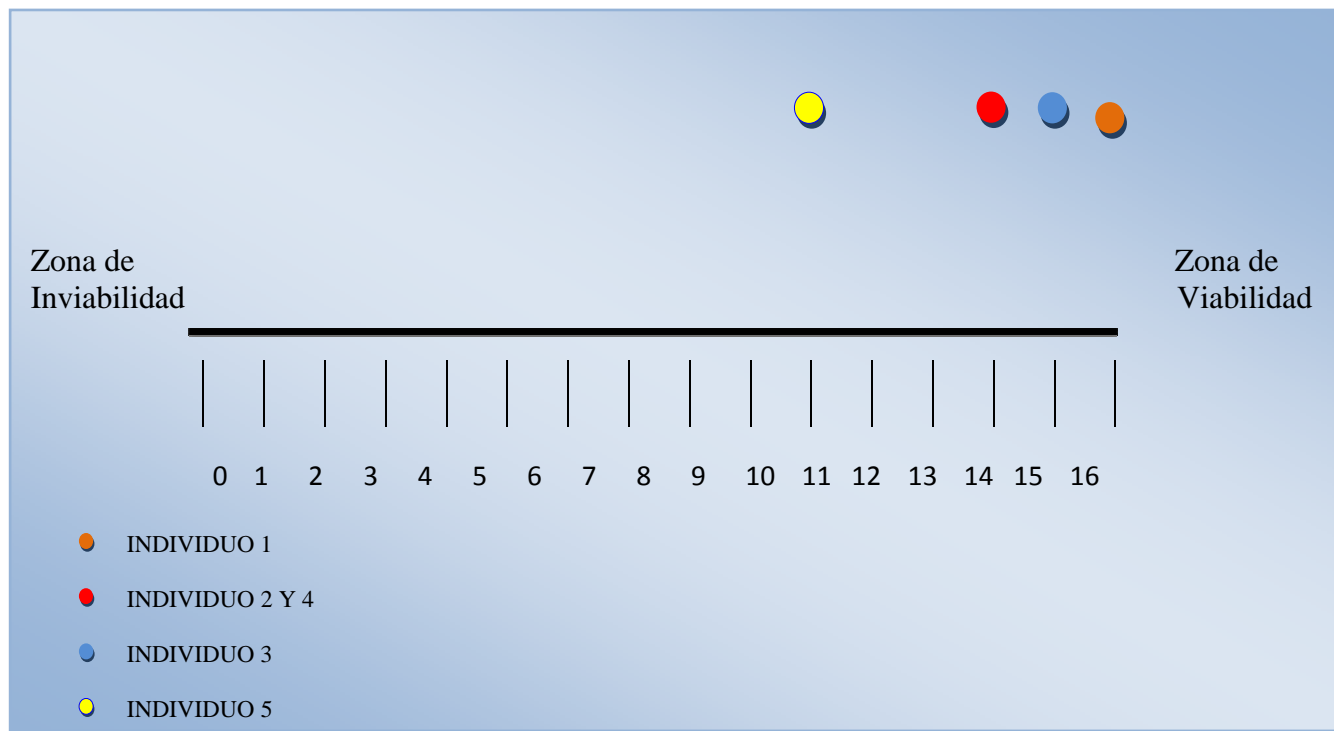
Al pie del cuadro N° 5 aparece la suma de las puntuaciones dadas por cada individuo.

Cuadro N° 5. Confiabilidad del Proyecto en la Dimensión Socio – Política

	INDIVIDUOS				
Ítems	1	2	3	4	5
1	1	1	1	1	0
2	1	1	1	1	1
3	1	1	1	1	1
4	1	1	1	1	1
5	1	1	1	1	1
6	1	0	1	0	1
7	1	1	1	1	0
8	1	1	1	1	0
9	1	1	1	1	1

10	1	1	1	1	1
11	1	0	0	0	0
12	1	1	1	1	0
13	1	1	1	1	1
14	1	1	1	1	1
15	1	1	1	1	1
16	1	1	1	1	1
TOTAL	16	14	15	14	11
PROMEDIO GENERAL: 14					

Cuadro N° 6. Escala de valores



En correspondencia con los valores que se observan en la escala anterior, la opinión de los consultores se ubica en la zona favorable de aceptación del proyecto.

Cuadro N° 7. Representación de los valores



En general, cada uno de los miembros encuestados están dispuestos a contribuir con el desarrollo de la mejora de la institución, debido a que ésta incidirá en el desarrollo tecnológico de la institución y por ende se verá reflejado en la población en general, por lo tanto, se ha determinado que no existen restricciones o impedimentos desde el punto de vista socio – político que inviabilicen la propuesta.

3.4. Factibilidad Operacional.

La factibilidad operacional se puede determinar por la capacidad potencial de la Institución para promover y llevar a cabo el proyecto en términos de los planes, políticas y procedimientos vigentes, es decir, se trata de averiguar a qué se expone la Institución al aplicar la Tributación Electrónica en la Gerencia de Hacienda, cuál será la reacción que suscitará en los demás departamentos y en general en toda la Alcaldía, considerando incluso a los contribuyentes.

Un aspecto de vital importancia, dentro de las consideraciones relativas a la Aplicación de la Tributación Electrónica en un Departamento de la Institución, es observar su impacto, de lo contrario el resultado puede ser un fracaso. Ello no es otra cosa que prestar atención a aquellos aspectos relacionados con los efectos que provoca la solución a un problema específico que se presenta en un cierto dominio institucional sobre el resto de las áreas.

El impacto que la Aplicación de la Tributación Electrónica produce en la institución, está determinado por ciertas situaciones que normalmente trae esa incorporación. Entre ellas cabe destacar:

- La mejora a un problema específico.
- Resolver un problema en un área, mediante el uso de tecnologías de información.
- Para algunos clientes, el trato humano no puede ser sustituido, ya que muchos departamentos totalmente automatizados no entregan tratos preferenciales, ni consideraciones especiales que para ellos son significativos, pero sin embargo los posibilita a obtener información al momento que así lo requieran sin límites geográficos y de tiempo, las 24 horas del día y contando siempre con la asesoría del personal encargado de la Gerencia de Hacienda.

En este contexto, esta propuesta ofrece un conjunto de herramientas tecnológicas y de información con un enfoque flexible y una participación orientado a fortalecer o desarrollar las competencias en materia de TIC, específicamente, el dominio, en el uso y aplicación de la Internet, en el ámbito de las tributación, por parte de los empleados de la Gerencia de Hacienda de la Alcaldía Bolivariana del Municipio Cajigal.

En el mismo orden de ideas con la propuesta de la Tributación Electrónica, la Alcaldía del Municipio Bolivariano de Cajigal presentará información de interés para la ciudadanía, facilitará la recaudación debido a que los contribuyentes a través de la Internet podrán visualizar sus estados de cuenta y realizar sus pagos en línea y de este modo estar solvente con sus obligaciones municipales. De igual forma los usuarios tendrán información actualizada sobre todos los trámites que se realizan en el Municipio. Desde esta óptica, se puede afirmar que la propuesta es factible operacionalmente.

3.5. Factibilidad Económica - Financiera:

El estudio de la factibilidad económica - financiera tiene como objetivo determinar si se justifica, en términos de una relación costo/beneficio y si existe suficiente recursos económicos para financiar los gastos e inversiones que implican aplicar la Tributación Electrónica. Para llevar a cabo la factibilidad económica – financiera, es preciso, en primer lugar, determinar la inversión requerida, los beneficios y los costos asociados al sistema en un horizonte de tiempo preestablecido, considerando la vida útil del proyecto para, luego, evaluarlo a objeto de determinar su rentabilidad y sostenibilidad en el tiempo

Los datos con los cuáles se necesita contar para realizar el estudio de la Factibilidad económica - financiera, o estudio costo/beneficios, como también se le denomina, son aquellos referidos a la inversión, los costos y beneficios que cada escenario lleva asociados. La inversión se relaciona con todos aquellos desembolsos en que es preciso incurrir para la Aplicación de la Tributación Electrónica en la Gerencia de Hacienda de la Alcaldía Bolivariana del Municipio Cajigal. Es decir, todo aquello generado durante su desarrollo y antes de su puesta en operación rutinaria. Puede incluir algunos de los siguientes:

- Desembolsos relativos al desarrollo del sistema.
- Desembolsos relativos a adquisición e instalación de equipos.
- Desembolsos relacionados con la modificación del ambiente necesario para el equipamiento (alojamiento, aire acondicionado, electricidad, seguridad, entre otros).
- Desembolsos correspondientes a la instalación de equipos e infraestructura básica de comunicación (líneas de teléfono, internet, redes internas, entre otros).
- Desembolsos asociados a la búsqueda y contratación de personal especialistas en Tributación Electrónica.

Los beneficios y los costos se refieren aquellos ingresos y egresos que se espera se generen durante la operación rutinaria del sistema. Entre los beneficios que puede generar en el marco de esta propuesta se pueden mencionar:

- Beneficios derivados de la disminución de horas/hombre.
- Beneficios derivados de menores tasas de errores.
- Beneficios derivados de los nuevos contribuyentes atendidos como consecuencia de la mayor y mejor capacidad operativa.
- Beneficios derivados del disponer de mejor y más oportuna información para la toma de decisiones.
- Beneficios derivados del registro automatizados de los ingresos anuales.

En general, será beneficio todo que signifique disminución de costos. Entre los principales ítems de costos cabe destacar:

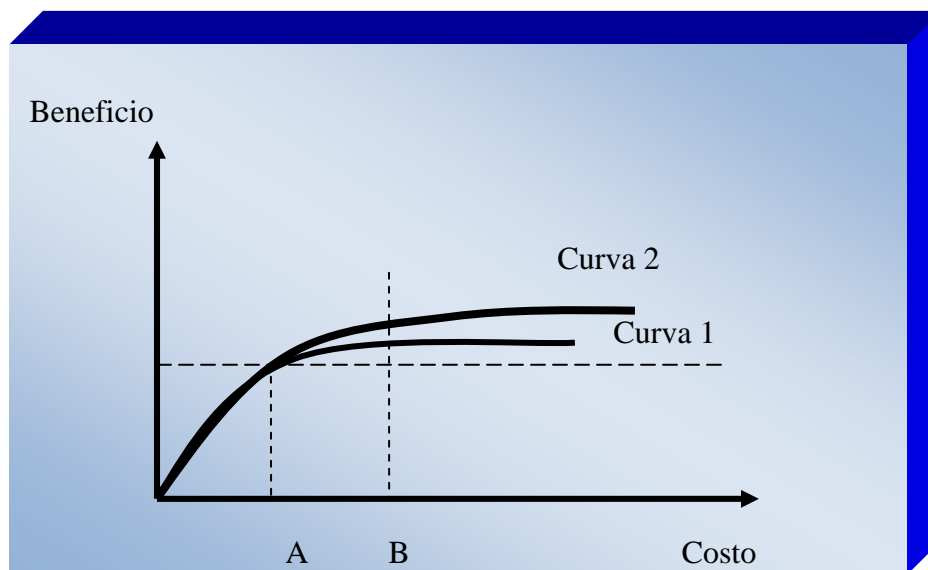
- Costo de ampliación del Departamento.
- Costos de mantención del departamento

- Costos de servicios (electricidad, teléfonos, internet, entre otros.).
- Costos de depreciación de los equipos.

Cabe agregar que normalmente se dan dos tipos de valorizaciones para costos y beneficios, los cuales dependen de si existe o no la posibilidad de cuantificarlos concretamente. Si la posibilidad no existe, este proceso es subjetivo y depende del sistema en cuestión, constituyéndose por esto en una de las actividades más difíciles de llevar a cabo.

Es conveniente destacar que en relación al análisis costo/beneficio pueden darse diversas situaciones en torno a la relación que existe entre el incremento de costo y el beneficio generado (procesos más ajustados a los propósitos de la organización y mejor performance). Esta relación costo/beneficio puede ser representada como se muestra en el cuadro N° 8.

Cuadro N° 8. Relación costo/beneficio.



Los cuadros 9, 10, y 11 presentan las inversiones necesarias para la ampliación del departamento de Gerencia de Hacienda.

Cuadro N° 9. Costos del Local

Elemento	Total (Bs. F)
Ampliación del Departamento	28.000,00
Remodelaciones Finales	7.000,00
Total	35.000,00

Fuente: Elaboración propia

Cuadro N° 10 Costos de muebles y enseres

Elemento	Cantidad	Valor Bs.F Unitario	Total (Bs. F)
Escritorio gerencial	01	1360,00	1.360,00
Escritorio secretarial	02	680,00	1.360,00
Aire Acondicionado	01	2.450,00	2.450,00
Silla secretarial	02	250,00	500,00
Silla de espera	02	235,00	470,00
Total			6.140,00

Fuente: Elaboración Propia

Cuadro N° 11. Costos de equipos de oficina e instalación

Elemento	Cantidad	Valor Bs.F Unitario	Total (Bs. F)
PC	01	3.780,00	3.780,00
Fotocopiadora	01	2.190,00	2.190,00
Teléfono	01	270,00	270,00
Suscripción a Internet	01	600,00	600,00
Adaptación Eléctrica		7.500,00	7.500,00
Total			14.340,00

Fuente: Elaboración Propia.

El cuadro N° 12 presenta los costos de los elementos de consumo del departamento para el primer año.

Cuadro N° 12. Gastos generales primer año

Descripción	Valor Anual (Bs. F)
Energía Eléctrica	3.754,00
Servicio de Internet	3.600,00
Oficina y papelería	3.120,00
Teléfono	3.600,00
Total	14.074,00

Fuente: Elaboración Propia.

El cuadro N° 13 presenta la relación de depreciación de los activos fijos del departamento.

Cuadro N° 13. Depreciaciones

Descripción	Meses	Valor Total	Valor Mensual	Valor Anual
Muebles y Enseres	60	6.140,00	102,33	1.227,96
Equipos de Oficina	60	6.240,00	104,00	1.248,00
Total		12.380,00	206,33	2.475,96

Fuente: Elaboración Propia.

El cuadro N° 14 muestra los detalles de la inversión inicial que es necesaria para la puesta en marcha del departamento.

Cuadro N° 14 Capital Inicial

Descripción	Valor Anual (Bs. F)
Un mes de Nómina	7.500,00
Un mes de gastos generales	1.172,83
Muebles y Enseres	6.140,00
Equipos e instalación	14.340,00
Ampliación y Remodelación	35.000,00
Total Inversión	64.152,83

Fuente: Elaboración Propia

El cuadro N° 15 muestra los detalles de la inversión inicial que es necesaria para la puesta en marcha del departamento.

Cuadro N° 15 Nómina Proyectada primer año

Oficio	N	Sueldo Mensual	Sueldo Anual	Bono de Alimentación	Prestaciones 1 año	Total
Administrador Web	1	4.000,00	48.000,00	9.576,00	20.933,33	78.509,33
Analista de Sistema	1	3.500,00	42.000,00	9.576,00	18.316,66	69.892,66
Total	2	7.500,00	90.000,00	19.152,00	39.249,99	148.401,99

Fuente: Elaboración Propia.

El cuadro N° 16 muestra lo recaudado en impuestos en los años 2009 y 2010,

Cuadro N° 16 Recaudación de Impuestos

Año	2009	2010
Monto Bs.	667.000,00	766.000,00

Fuente: Gerencia de Hacienda

El cuadro N° 17 muestra la Recaudación de Impuestos Proyectado aplicándose la Tributación Electrónica.

Cuadro N° 17 Recaudación de Impuestos Proyectados con la Aplicación de la Tributación Electrónica.

Año	AÑO 2011	AÑO 2012	AÑO 2013	AÑO 2014	AÑO 2015
Monto	957.500,00	1.196.875,00	1.496.093,75	1.870.117,18	2.337.646,47
Bs.					

Fuente: Elaboración Propia.

Cuadro N° 18 Recaudación de Impuestos Proyectados sin la Aplicación de la Tributación Electrónica

Año	AÑO 2011	AÑO 2012	AÑO 2013	AÑO 2014	AÑO 2015
Monto	880.900,00	1.013.035,00	1.164.990,25	1.339.738,78	1.540.699,59
Bs.					

Fuente: Elaboración Propia.

El cuadro N° 19 muestra los gastos de nómina proyectada.

Cuadro N° 19 Gastos de Nómina Proyectada

OFICIO	Sueldo Mensual	Sueldo Anual	Año 1 + Prestacione	Año 2 + Prestacione	Año 3 + Prestacione	Año 4 + Prestacione	Año 5 + Prestacione
Administrador WEB	4.000,00	48.000,00	78.509,33	101.302,15	127.461,90	160.368,56	201.764,10
Analista de Sistemas	3.500,00	42.000,00	69.892,66	90.136,08	113.399,70	142.660,52	179.465,86
Total	7.500,00	90.000,00	148.401,99	191.438,23	240.861,60	303.029,08	381.229,96

Fuente: Elaboración Propia.

Tomando en consideración los costos en que se incurrirán y los beneficios que se obtendrán se puede decir que la aplicación de la Tributación Electrónica es factible desde el punto de vista económico – financiero.

3.6. Factibilidad Psicológica:

Este proyecto es factible para la institución debido a que los miembros que pertenecen a la Gerencia de Hacienda no presentaron resistencia al cambio, por lo contrario tiene la disposición de participar en este proyecto, según se puede observar en el siguiente cuadro los resultados que arrojo después de realizar un cuestionario al personal que labora en el Dpto. de Hacienda. (VER ANEXO N° 2)

Las puntuaciones de 1 significan afirmativa y la puntuación 0 tiene un valor negativo con que cada individuo responde a cada ítem. Al pie del cuadro N° 20 aparece la suma de las puntuaciones dadas por cada individuo y a la derecha la correlación de cada ítem con la suma total:

Cuadro N° 20 Confiabilidad Psicológica

	Individuos	
Ítem	1	2
1	1	1
2	1	1
3	1	1
4	1	1
5	1	0
6	1	1
Total	6	5

Fuente: Elaboración Propia.

Cuadro N° 21 Verificación de Factibilidad Psicológica



A través del cuestionario realizado a los dos (02) individuos que laboran en la Gerencia de Hacienda de la Alcaldía Bolivariana del Municipio Cajigal se pudo detectar la voluntad que tienen de participar para que esta propuesta sea aplicada, debido a que ésta fortalecerá la gestión gubernamental, puesto que los volúmenes de información son altos y la automatización agiliza los procesos que actualmente se controlan de una manera manual (**VER ANEXO 3**) y almacena gran cantidad de información de forma digital o tecnológica.

CONCLUSIÓN

En el presente trabajo de investigación llevado a cabo en la Gerencia de Hacienda de la Alcaldía Bolivariana del Municipio Cajigal, en cuanto a la Aplicación de la Tributación Electrónica se determinó lo siguiente:

La aplicación de la Tributación Electrónica en este proceso ha constituido un punto determinante a favor de una óptima recaudación, pues, permite mantener la información tributaria al día y el registro automatizado de cada contribuyente.

La Gerencia de Hacienda cuenta con profesionales con conocimientos en tecnológicos para manejar un sistema automatizado.

Igualmente se conoció por información suministrada por los funcionarios de la Gerencia de Hacienda que la recaudación de impuestos es favorable.

De acuerdo a los estudios de factibilidad tecnológica, legal, operacional, socio-política, económica-financiera y psicológica realizados, se puede evidenciar que la Tributación Electrónica puede ser aplicada en la Alcaldía Bolivariana del Municipio Cajigal sin dificultad alguna dado que, se pudo apreciar que esta aplicación tecnológica posee un bajo costo y grandes beneficios, en comparación con los medios convencionales utilizados en la actualidad.

Funcionarios de la Alcaldía Bolivariana del Municipio de Cajigal conocen las oportunidades que les brinda la Tributación Electrónica y tienen disposición de promoverla, pero aun así continúan empleando medios convencionales para la recaudación de impuestos. Lo que se traduce en un atraso en cuanto al uso de nuevas tecnologías para estas empresas.

RECOMENDACIÓN

Capacitar al personal mediante cursos, talleres e inducción acerca de la Tributación Electrónica, a fin de que el desempeño de sus funciones sea más eficiente en forma acorde con los requerimientos de esta actividad.

La Alcaldía Bolivariana del Municipio Cajigal debe reestructurar el espacio físico destinado a la Gerencia Hacienda debido a que el grado de responsabilidad es mayor por ser el centro donde converge la recaudación de impuestos de la Alcaldía.

Contratar Analista en Sistemas y un analista en Tributación Electrónica para la actualización tecnológica de la Gerencia de Hacienda.

Por último, se hace necesario mencionar que la institución debe implementar un proyecto de culturización tributaria electrónica para que el contribuyente siempre este activo ante el municipio y así todos podamos gozar del beneficio de esta fuente de ingresos tan fundamental e importante parar todos.

BIBLIOGRAFÍA

Aguilar, A. (2002). La gestión del conocimiento en la comunicación: Un enfoque tecnológico y de gestión de contenidos. Madrid: Complutense.

Araujo, L. (2004). Lineamientos necesarios para implantación del gobierno Electrónico en los entes Locales. Tesis de Maestría, Universidad Rafael Bellosó Chacín. Caracas.

Arenas, M. (2006). Análisis del Desarrollo del Gobierno Electrónico Municipal en Venezuela [Tesis en línea]. Consulta el 07 de Julio de 2011 en: <http://www.iesa.edu.ve/newsite/academia>.

Arias, F (1.999). El proyecto de Investigación, (3era edición) Caracas, Editorial Episteme.

Backus, M. (2001). E-governance in Developing Countries. Consultado: el 06 de Julio de 2011 en: <http://ftpiicd.rgor/files/research/reports>.

Carrillo, M. (2005) Literatura Jurídica, Comercio Electrónico Internet y Derecho. (2° ed.). Colombia: Legis Editores.

Código Orgánico Tributario, (2001). Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 38.116, año 2001.

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, (2000). Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 5453, año 2000.

Fariñas, G. (1995). Temas de Finanzas Públicas, Derecho Tributario e Impuesto sobre la Renta. Editorial Hijos de Ramírez Paz. Tercera Edición. Venezuela, 1995.

Gartner, S. (2000). Modelo de Gobierno Electrónico. Madrid: Editorial Edisofel.

Glosario Tributos Internos, Página Web en línea Consultado 30 de Mayo de 2011.

Disponible en:

http://www.seniat.gob.ve/portal/page/portal/MANEJADOR_CONTENTIDO_SENIAT/03TRIBUTOS/3.7PREGUNTAS_FRECUENTES.

Guarucano, A. (2005). Modelo de gestión estratégica para la implantación de Gobierno Electrónico en los Municipios del Estado Zulia. Tesis de Maestría. Universidad Dr. Rafael Beloso Chacín, Caracas.

Iribarren, C. (2002). Análisis de la oferta de Gobierno Electrónico en los sitios Web de las Alcaldías de Venezuela. Tesis de Maestría. Universidad Dr. Rafael Beloso Chacín, Caracas.

Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación. (2005). Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.242, 03 de Agosto de 2005.

Ley Especial Contra Delitos Informáticos (2001). Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.313, 30 de Octubre de 2001.

Ley Orgánica del Poder Público Municipal. (2005). Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.204, 08 de Junio de 2005.

Martínez, N. (1998). Comercio Electrónico y Firma Digital. Colombia: Legis Editores.

Ministerio de Hacienda De Costa Rica. (2006). Tributación Electrónica. [Página web en línea]. Disponible en: <http://www.hacienda.go.cr/Msib21/espanol/Direccion+General+de+Tributacion/Sitel.htm>

Ministerio para el Poder Popular para las Comunicaciones e Información (2011). Gobierno Electrónico. [Página Web en línea] Disponible en: <http://www.DirectoriodeGobiernoElectronicoVenezuela.htm>.

Ordenanza Municipal (2009), Edición N° 8, 15 de Septiembre de 2009.

Pocovi, G. Farabolloni. (2002). Gobierno Electrónico: Un cambio estructural. Consultado el 28 de Mayo de 2011 en: <http://www.clad.org.ve>

Ramírez, B. (2009). Tributos Municipales en Venezuela **[en línea]**. Consultado en el 03 de Junio de 2011 en: <http://bertharamirez.blogspot.com/>

Ramírez, Tulio (1.998). Como Hacer un Proyecto de Investigación, (4ta edición). Guía Práctica.

Rodríguez, G. (2004). Gobierno Electrónico: Hacia la modernización y transparencia de la Administración Pública. [Libro en línea]. Consultado el 07 de Julio de 2011 en: <http://ciruelo.uninorte.edu.co/pdf/derecho/21/1gobierno%20electronicoderecho%202021>.

Sabino, C. (1.996). El Proceso de Investigación, Colombia. Cometa de Papel.

Sampier (2004). Metodología de la Investigación. Prentice-Hall México.

Sayaguez, E. (1963). Tratado de Derecho Administrativo. Uruguay: Editorial Mc Graw-Hill.

Téllez, A. (2001). Nuevas Tecnologías, intimidad y protección de datos. Madrid: Editorial Edisofel.

Universidad Nacional Abierta (1989). Metodología de la Investigación. Venezuela.

Urdaneta, E. (2005). Consideraciones acerca de la implementación del Gobierno Electrónico en la Administración Pública Venezolana. [Tesis en línea. Consultada el 06 de Julio de 2011 en: http://www2.scielo.org.ve/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1316371X2005000100007&Ing=es&nrm=iso

Villegas, H. (2002). Curso de Finanzas, Derecho Financiero y Tributario. Buenos Aires: Editorial Mc Graw-Hill.

Villegas, J. (2005). Gobierno Electrónico en Tributos. [Libro en línea]. Consultado el 10 de Julio de 2011 en <http://www.socinfo.info/contenidos/pdf17/p20-29tributos>.

Volio, R. (2001) El ABC de las declaraciones de impuestos por Internet. [Libro en línea] Consultado el 10 de Julio de 2011.

DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

Administración Tributaria: Órgano competente del Ejecutivo Nacional para ejercer, entre otras, las funciones de: 1) Recaudar los tributos, intereses, sanciones y otros accesorios; 2) Ejecutar los procedimientos de verificación y de fiscalización y determinación para constatar el cumplimiento de las leyes y demás disposiciones de carácter tributario por parte de los sujetos pasivos del tributo; 3) Liquidar los tributos, intereses, sanciones y otros accesorios, cuando fuere procedente; 4) Asegurar el cumplimiento de las obligaciones tributarias solicitando de los órganos judiciales, las medidas cautelares, coactivas o de acción ejecutiva; y, 5) Inscribir en los registros, de oficio o a solicitud de parte, a los sujetos que determinen las normas tributarias y actualizar dichos registros de oficio o a requerimiento del interesado. En Venezuela, la Administración Tributaria recae sobre el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, SENIAT. (<http://www.seniat.gov.ve>)

Contribuciones especiales: tributos debidos en razón de beneficios individuales o de grupos sociales, derivados de la realización de obras o gastos públicos o de actividades especiales del Estado. (<http://www.seniat.gov.ve>)

Contribuyente: aquel sujeto pasivo respecto del cual se verifica el hecho imponible. Dicha condición puede recaer en las personas naturales, personas jurídicas, demás entes colectivos a los cuales otras ramas jurídicas atribuyen calidad de sujeto de derecho y entidades o colectividades que constituyan una unidad económica, dispongan de patrimonio y de autonomía funcional. (<http://www.seniat.gov.ve>)

Hecho imponible: presupuesto establecido por la ley para tipificar el tributo y cuya realización origina el nacimiento de la obligación tributaria. Se considera ocurrido el hecho imponible y existentes sus resultados: 1. En las situaciones de hecho, desde el

momento que se hayan realizado las circunstancias materiales necesarias para que produzcan los efectos que normalmente les corresponden; y 2. En las situaciones jurídicas, desde el momento en que estén definitivamente constituidas de conformidad con el derecho aplicable. (<http://www.seniat.gov.ve>)

Impuesto: perteneciente a la clasificación de los tributos. Obligación pecuniaria que el Estado, en virtud de su poder de imperio, exige a los ciudadanos para la satisfacción de sus necesidades. A diferencia de las tasas, el impuesto no implica una contraprestación directa de servicios. (<http://www.seniat.gov.ve>)

Recaudación: actividad desarrollada por la Administración Tributaria consistente en la percepción de las cantidades debidas por los contribuyentes, como consecuencia de la aplicación de las diferentes figuras impositivas vigentes en el país. (<http://www.seniat.gov.ve>)

Tasa: tributo cuyo hecho imponible consiste en la utilización de un bien del dominio público, la prestación de un servicio público o la realización por parte de la Administración de una actividad que se refiera, afecte o beneficie de forma especial, a determinado sujeto pasivo. (<http://www.seniat.gov.ve>)

Tributo: prestación pecuniaria que el Estado u otro ente público exige en ejercicio de su poder de imperio a los contribuyentes con el fin de obtener recursos para financiar el gasto público. Se clasifican en impuestos, tasas, precios públicos, contribuciones especiales y exacciones parafiscales. (<http://www.seniat.gov.ve>)

Tributos municipales: tributos que el Poder Municipal exige a los contribuyentes en ejercicio de su poder de imperio, con el fin de obtener recursos para financiar el gasto público. (<http://www.seniat.gov.ve>)

Unidad tributaria: medida de valor expresada en moneda de curso legal, creada por el código Orgánico Tributario y modificable anualmente por la Administración Tributaria. Unidad de valor creada a los efectos tributarios como una medida que permite equiparar y actualizar a la realidad inflacionaria, los montos de las bases de imposición, exenciones y sanciones, entre otros; con fundamento en la variación del Índice de Precios al Consumidor (I.P.C.). (<http://www.seniat.gov.ve>)

ANEXOS



**UNIVERSIDAD DE ORIENTE
NÚCLEO DE SUCRE
ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN
DEPARTAMENTO DE CONTADURÍA**

La finalidad del presente documento es de servir de base informativa a los efectos de la investigación titulada Factibilidad de la Tributación Electrónica para los Impuestos Municipales en la Gerencia de Hacienda de la Alcaldía del Municipio Cajigal Edo Sucre, 2011.

En tal sentido, es muy valiosa la información que usted aporte, contestando todas las preguntas con la mayor claridad y sinceridad posible, ya que así estará contribuyendo en la búsqueda del mejoramiento profesional del Contador Público y un análisis efectivo de la problemática objeto de estudio.

Estos datos son para uso exclusivo de esta investigación, guardándose una absoluta confiabilidad de la misma.

GRACIAS.....



**UNIVERSIDAD DE ORIENTE
NÚCLEO DE SUCRE
ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN
DEPARTAMENTO DE CONTADURÍA**

CUESTIONARIO

1. ¿Conoce usted sobre la Tributación Electrónica?

Si No

2. ¿Estaría dispuesto a obtener más información sobre la Tributación Electrónica?

Si No

3. ¿Estaría dispuesto a promover un Sistema de Tecnología de Información para el área tributaria?

Si No

4. ¿Cree usted que la Tributación Electrónica mejoraría la recaudación de impuestos en el Municipio?

Si No

5. ¿Estaría dispuesto a contribuir con el desarrollo de un Sistema de Tecnología e Información en el ámbito tributario del Municipio?

Si No

6. ¿Dentro de los proyectos de Gestión Pública se tiene previsto impulsar la Tributación electrónica?

Si No

7. ¿Conoce los beneficios que brinda la Tributación Electrónica?

Si No

8. ¿La Tributación Electrónica fomentaría la participación activa del contribuyente?

Si No

9. ¿Cree usted que a través del registro automatizado se lleve un mejor control de los contribuyentes?

Si No

10. ¿Con la Tributación Electrónica disminuye los porcentajes de morosidad por parte de los contribuyentes?

Si No

11. ¿Conoce usted alguna Alcaldía que utilice la Tributación Electrónica?

Si No

12. ¿Tiene conocimiento sobre los avances que actualmente tiene las Tecnologías de Información y Comunicación en Venezuela?

Si No

13. ¿Apoyaría la aplicación de la Tributación Electrónica en la Alcaldía del Municipio?

Si No

14. ¿Cree usted que con el Sistema Electrónico el contribuyente tenga información actualizada?

Si No

15. ¿Cree usted que la proyección de la Tributación Electrónica sea sostenible y financiable en el tiempo?

Si No

16. ¿Cree usted que en los costos que se pueda incurrir en el desarrollo de la Tributación Electrónica en su Municipio, sea compensados por los beneficios que se pueda obtener?

Si No



**UNIVERSIDAD DE ORIENTE
NÚCLEO DE SUCRE
ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN
DEPARTAMENTO DE CONTADURÍA**

La finalidad del presente documento es de servir de base informativa a los efectos de la investigación titulada Factibilidad de la Tributación Electrónica para los Impuestos Municipales en la Gerencia de Hacienda de la Alcaldía del Municipio Cajigal Edo Sucre, 2011.

En tal sentido, es muy valiosa la información que usted aporte, contestando todas las preguntas con la mayor claridad y sinceridad posible, ya que así estará contribuyendo en la búsqueda del mejoramiento profesional del Contador Público y un análisis efectivo de la problemática objeto de estudio.

Estos datos son para uso exclusivo de esta investigación, guardándose una absoluta confiabilidad de la misma.

GRACIAS.....



**UNIVERSIDAD DE ORIENTE
NÚCLEO DE SUCRE
ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN
DEPARTAMENTO DE CONTADURÍA**

CUESTIONARIO

1. ¿Cree usted que un sistema Electrónico mejoraría el desempeño en su trabajo?

Si No

2. ¿Cree usted que con la Tributación Electrónica su trabajo fluya con mayor rapidez?

Si No

3. ¿Cree usted que con la implantación de la Tributación Electrónica sería más eficaz el trabajo que usted realiza?

Si No

4. ¿Estaría dispuesto a capacitarse para obtener información sobre la Tributación Electrónica?

Si No

5. ¿Cree usted que con un Sistema de Tributación Electrónica mejoraría la relación con los contribuyentes?

Si No

6. ¿Cree usted que la Tributación Electrónica traiga mejores beneficios a la institución en cuanto a tiempo, dinero e imagen?

Si No

HOJA DE METADATOS

Hoja de Metadatos para Tesis y Trabajos de Ascenso – 1/6

Título	Factibilidad De La Aplicación De La Tributación Electrónica Para Los Impuestos Municipales En La Gerencia De Hacienda De La Alcaldía Bolivariana Del Municipio Cajigal, Del Estado Sucre, Año 2.011.
Subtítulo	

Autor(es)

Apellidos y Nombres	Código CVLAC / e-mail	
Br. Caraballo Luís	CVLAC	5.884.110
	e-mail	luisencara@hotmail.com
	e-mail	
Br. Salazar José.	CVLAC	12.887.583
	e-mail	jsalazar87@hotmail.com
	e-mail	
T.S.U. Toledo Cenia	CVLAC	11.968.993
	e-mail	ceniatoledo@hotmail.com
	e-mail	

Palabras o frases claves:

Tributos, Tecnología, factibilidad.

Hoja de Metadatos para Tesis y Trabajos de Ascenso – 2/6

Líneas y sublíneas de investigación:

Área	Subárea
Ciencias Administrativas	Contaduría Pública

RESUMEN

La presente investigación fue realizada en la Alcaldía Bolivariana del Municipio Cajigal, Edo. Sucre, y la misma tiene como objetivo Analizar la Factibilidad de la Aplicación de la Tributación Electrónica para los Impuestos Municipales en la Gerencia de Hacienda. El estudio se centró en el Dpto. de Hacienda, eje fundamental donde se aplicaron los distintos objetivos previstos, lo que permitió establecer una investigación de campo que mediante la observación directa del procedimiento actual para la recaudación donde se evidenció la realización de su trabajo a cabalidad para obtener los ingresos productos de los impuestos, esta no escapa de las carencias y fallas. Mediante el uso de textos, documentos legales y otros documentos de fuentes secundarias pudimos obtener información suficiente para dar a conocer la necesidad de la Tributación Electrónica en la Institución. El nivel de investigación que se aplicó fue la descriptiva ya que se busca precisar la situación actual de la recaudación tributaria. La presente investigación se basa en una propuesta factible, para la implantación de la Tributación Electrónica, resultado que se obtuvo después de estudiar la factibilidad técnica, legal, operacional, socio – político, económico – financiero y psicológico dentro de la institución que determinó la importancia que tiene desarrollar este proyecto, debido a que la Tributación Electrónica es un medio de gestión, recaudación y fiscalización tributaria, que junto a herramientas tecnológicas, telemáticas y de comunicación, agiliza el manejo de información y el cumplimiento de responsabilidad fiscal por parte de toda aquella figura obligada fiscalmente.

Palabras claves: Tributos, Tecnología, factibilidad.

Hoja de Metadatos para Tesis y Trabajos de Ascenso – 3/6

Contribuidores:

Apellidos y Nombres	ROL / Código CVLAC / e-mail										
Lcdo. Oliver Marquez	ROL	C A		AS	X	TU		J U			
	CVLAC	13.294.261									
	e-mail	olivermmn@hotmail.com									
	e-mail										
	ROL	C A		AS		TU		J U	X		
	CVLAC										
	e-mail										
	e-mail										
	ROL	C A		AS		TU		J U	X		
	CVLAC										
	e-mail										
	e-mail										

Fecha de discusión y aprobación:

Año Mes Día

2011	08	12
------	----	----

Lenguaje: Spa

Hoja de Metadatos para Tesis y Trabajos de Ascenso – 4/6

Archivo(s):

Nombre de archivo	Tipo MIME
Tesis: Caraballo_ Salazar _Toledo_ CD	Word

Alcance:

Espacial: _____ (Opcional)

Temporal: _____ (Opcional)

Título o Grado asociado con el trabajo:

Licenciado en Contaduría Publica

Nivel Asociado con el Trabajo:

Licenciatura

Área de Estudio:

Departamento de Administración y Contaduría

Institución(es) que garantiza(n) el Título o grado:

Universidad de Oriente – Núcleo de Sucre - Carúpano

Hoja de Metadatos para Tesis y Trabajos de Ascenso – 5/6



UNIVERSIDAD DE ORIENTE
CONSEJO UNIVERSITARIO
RECTORADO

CU N° 0975

Cumaná, 04 AGO 2009

Ciudadano
Prof. JESÚS MARTÍNEZ YÉPEZ
Vicerrector Académico
Universidad de Oriente
Su Despacho

Estimado Profesor Martínez:

Cumplo en notificarle que el Consejo Universitario, en Reunión Ordinaria celebrada en Centro de Convenciones de Cantaura, los días 28 y 29 de julio de 2009, conoció el punto de agenda **"SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA PUBLICAR TODA LA PRODUCCIÓN INTELECTUAL DE LA UNIVERSIDAD DE ORIENTE EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL DE LA UDO, SEGÚN VRAC N° 696/2009"**.

Leído el oficio SIBI – 139/2009 de fecha 09-07-2009, suscrita por el Dr. Abul K. Bashirullah, Director de Bibliotecas, este Cuerpo Colegiado decidió, por unanimidad, autorizar la publicación de toda la producción intelectual de la Universidad de Oriente en el Repositorio en cuestión.



Comunicación que hago a usted a los fines consiguientes.

Cordialmente,

JUAN A. BOLANOS CURVELO
Secretario



C.C: Rectora, Vicerrectora Administrativa, Decanos de los Núcleos, Coordinador General de Administración, Director de Personal, Dirección de Finanzas, Dirección de Presupuesto, Contraloría Interna, Consultoría Jurídica, Director de Bibliotecas, Dirección de Publicaciones, Dirección de Computación, Coordinación de Teleinformática, Coordinación General de Postgrado.

JABC/YGC/maruja

Hoja de Metadatos para Tesis y Trabajos de Ascenso – 6/6

Artículo 41 del REGLAMENTO DE TRABAJO DE PREGRADO (Vigente a partir del II Semestre 2009, según comunicación CU-034-2009): “Los trabajos de grados son de la exclusiva propiedad de la Universidad de Oriente, y solo podrá ser utilizados para otros fines con el consentimiento del Consejo de Núcleo respectivo, quien deberá participarlo previamente al Consejo Universitario, para su autorización”



Caraballo Luis.

C.I. 5.884.110

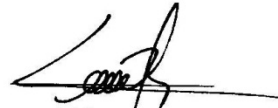
AUTOR 1



Salazar José.

C.I. 12.887.583

AUTOR 2



Toledo Cenia.

C.I. 11.968.993

AUTOR 3



Lcdo. Oliver Márquez

C.I: 13.294.261

ASESOR - JURADO